



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Miércoles, 16 de septiembre de 2026

Número 111

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1875846	Extracto del Acuerdo de 9 de septiembre de 2026 del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000028386), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la modificación de las Bases y convocatoria de la línea de becas para el alumnado de Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años en Tenerife	26179
1875209	Anuncio relativo a la modificación de Bases y convocatoria del concurso de becas para el alumnado de Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2026-2027	26181
1881261	Extracto del Acuerdo de 27 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000027953), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales durante el período 2026/2027	26204
1875284	Anuncio relativo a la aprobación de forma conjunta de Bases y convocatoria del concurso de ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales curso 2025/2026	26206
1881288	Extracto del acuerdo de 9 de septiembre de 2026, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000028385), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueban de forma conjunta las bases y la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2027/2028/2029	26233
1875248	Anuncio relativo a la aprobación de forma conjunta de Bases y convocatoria del concurso de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, período 2027-2028-2029	26236

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

1884405	Anuncio relativo a delegación de competencias del Expte. 197/2025 de servicio de funciones de operación, mantenimiento y conservación del sistema comarcal de saneamiento y regeneración de aguas residuales urbanas del oeste de Tenerife	26274
---------	--	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 1893711 Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2021 26275

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1870783 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 7 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 26295
- 1870759 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 7 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Economista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del ejercicio 2023 y 2024 26299
- 1870747 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 8 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Capataz, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral, Grupo Profesional IV, por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, por Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición 26304
- 1879915 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 4 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueban las Bases que regirán en la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo denominado "Director/a General del Cultura y Patrimonio Histórico" con código D24 en la Relación de Puestos de Trabajo, por el procedimiento de libre designación 26309
- 1879924 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 8 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022 y 2023 26323
- 1879960 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 8 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 26332
- 874031 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de Actuación de la Junta de Compensación de la UA-SO.129, El Draguillo 26337

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 1888620 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 32/2026, por Suplementos de Créditos 26338
- 1888626 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 25/2026, por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios 26339

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

- 1892966 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 26340

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 1848177 Anuncio relativo a Acuerdo de 30 de julio de 2026, adoptado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno, en el que se delega a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) del Cabildo Insular de Tenerife, para la emisión del correspondiente informe de Evaluación del Proyecto de Urbanización de la U.A. Arenas del Mar, en El Médano-Granadilla de Abona 26342

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 1880099 Anuncio relativo a la puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente a la matrícula del curso 2026/2027 26342

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

1884195	Anuncio relativo a Expediente de Modificación de Crédito nº 2026/0026	26343
1884151	Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2026/0032	26343
1884234	Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2026/0033	26344
1884075	Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2026/0037	26344
1891620	Anuncio relativo a Expediente de Modificación de Crédito nº 2026/0038	26345

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

1879955	Anuncio relativo a la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a Industrial vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	26345
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

1884877	Convocatoria de subvenciones con destino a los deportistas del municipio de El Rosario, ejercicio 2026, para ayudas al mérito deportivo en régimen de concurrencia competitiva	26346
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

1880349	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (segundo trimestre de 2026)	26347
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

1884101	Anuncio relativo a exposición pública del expediente de Modificación de Crédito nº 42/2026, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 10 de septiembre de 2026	26347
1884272	Anuncio relativo a exposición pública del expediente de Modificación de Crédito nº 44/2026, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 10 de septiembre de 2026	26347

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

320356	Anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía nº 1598/2026, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que integran la Bolsa de Empleo en la categoría de Peones/as de Oficios Varios del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos	26349
1875608	Anuncio relativo a cobranza del Padrón Fiscal de Tasas por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías, ejercicio 2026	26354

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

1882575	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 17/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	26356
1882547	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 18/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	26356
1882592	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 19/2026 en la modalidad de crédito extraordinario a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	26356

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

1894665	Anuncio relativo a Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 024/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto	26356
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

1882339	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Cultura, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, así como la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP	26358
1882839	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Juventud, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, así como la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP	26361

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 1890847 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 3/2026 (expediente 2567/2026) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y para gastos afectados 26364

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 1876507 Anuncio relativo a modificación del Decreto nº 2023/152, de 19 de julio de 2023, emitido por este Ayuntamiento de Buenavista del Norte en relación al régimen de delegaciones 26365

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 1867377 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2851/2026, de 9 de septiembre, de avocación de atribuciones de la Concejala Delegada de Atención y Participación Ciudadana y Empresas Municipales, D.^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, en la Alcaldía-Presidencia 26370
- 320743 Anuncio relativo a la aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de abril 2026 (Tarifa Especial) 26371
- 1881364 Anuncio relativo a la aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de abril 2026 (Tarifa Ordinaria) 26374

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 1880432 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hermigua de 10 de septiembre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2026-MOD-011 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales 26377

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 1893959 Anuncio relativo a rectificación de las Bases de la convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda Pintor de Señalización del Servicio de Obras y Mantenimiento, y dos puestos de trabajo de Peones de Recogida de Residuos, por concurso de traslado 26378

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 1879936 Anuncio relativo a la designación nominal del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Relaciones Laborales, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, con régimen de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento 26386
- 1871327 Anuncio relativo a delegación en don Ramón Sergio Mendoza Expósito para que autorice el matrimonio a celebrar entre don Iago Modino Pérez y doña Carelia Cuadrado González 26386

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 1873473 Convocatoria pública de concesión de ayudas al alquiler (2ª convocatoria) del Ayuntamiento de El Sauzal 26387
- 1884773 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de mayo-junio 2026 (Exp. 3474/2026) 26401

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 1890916 Anuncio relativo a período de cobro voluntario de varios municipios 26401

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

3922**1875846**

Extracto del acuerdo de 9 de septiembre de 2026 del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000028386), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la modificación de las bases y convocatoria de la línea de becas para el alumnado de Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años en Tenerife.

BDNS (Identif.): 928596.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928596>).

PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para alumnado matriculado en centros de Educación Infantil en Tenerife de 0 a 3 años, autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, durante el período lectivo 2026/2027.

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se dirige a las personas escolarizadas en el primer ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar para el que se convocan las becas, que tendrán la consideración de “solicitantes” o “beneficiarias” una vez haya sido concedida la beca a su favor.

El abono de la beca, así como el cumplimiento de las obligaciones que se impongan a la persona beneficiaria, corresponderá, en concepto de “representante”, al padre, madre o persona que por cualquier título existente se encuentre a cargo de la persona solicitante.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025 (AC0000027954).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá a la situación económica familiar de la persona beneficiaria.

QUINTO. CUANTÍA.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de dos millones de euros (2.000.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca consiste en un importe único de ochocientos euros (800,00 €).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 30 de octubre de 2026, inclusive.

La tramitación será presencial y electrónica.

Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:

· Enlace para solicitar la cita: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>

· Dirección en la que consultar la información: <https://www.tenerife.es/w/que-debo-hacer-para-solicitar-una-cita-previa-en-el-sistema>

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud**Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud****ANUNCIO**

3923

1875209

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000028386) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026 aprobó la modificación de las bases y la convocatoria de la siguiente línea de becas:

BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2026/2027**TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA****1. APROBACIÓN CONJUNTA DE LAS BASES Y SU CONVOCATORIA**

- 1.1. Mediante el presente documento se procede a la aprobación conjunta de las bases reguladoras han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para alumnado matriculado en centros de Educación Infantil en Tenerife de 0 a 3 años, autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, y se efectúa su convocatoria.

Esta beca se destina a compensar los gastos a que deben hacer frente las familias de las personas beneficiarias relativos a preinscripción, matrícula, custodia, higiene, alimentación y vestuario de uso exclusivamente escolar en el centro educativo.

En los términos que establece el apartado 5º, la beca es **INCOMPATIBLE** con cualesquiera otras becas y ayudas, de cualquier entidad, pública o privada, para la misma finalidad y período lectivo

- 1.2. El **plazo de presentación de solicitudes** comienza el primer día hábil siguiente al de la publicación de las bases reguladoras y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y **FINALIZA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2026**.
- 1.3. Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>
- 1.4. La presente línea se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024, en virtud de la modificación operada por el acuerdo de dicho órgano que procede a la aprobación de este texto conjunto de bases y convocatoria.

2. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

2.1. Será competente para resolver el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.2. Asimismo, será competente para ejercer las siguientes funciones, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo AC0000027703, de 22 de abril de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 51, de 25 de abril de 2026):

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.4. El texto de las bases reguladoras, así como el extracto de la convocatoria, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.5. Las restantes publicaciones que resulten de la tramitación del concurso se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

2.6. Las bases reguladoras, el documento de solicitud y los restantes modelos normalizados se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), pudiendo solicitar información telefónica el número 922 239 500.

3. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

3.1. Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas becas a lo largo de todo el procedimiento realizando las siguientes actuaciones:

- A. Acreditando la matriculación de las personas beneficiarias.
- B. Asesorando a las familias en la realización de los trámites necesarios para la solicitud de la beca.
- C. Facilitando a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
- D. Colaborando con las familias y el Cabildo Insular de Tenerife en los trámites de subsanación y audiencia.
- E. Comunicando al Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

4. SOLICITANTES, REPRESENTANTES Y REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA

4.1. A los efectos de estas bases, se entenderá por:

- A. "Solicitante": la persona escolarizada en el primer ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar para el que se convocan las becas.
- B. "Beneficiaria": la persona solicitante una vez concedida la beca a su favor.
- C. "Representante": padre, madre o persona que por cualquier título existente se encuentre a cargo de la persona solicitante, y que a los efectos de estas becas asume las obligaciones que se impongan a la persona beneficiaria, y recibirá el pago de la beca concedida.

4.2. Los requisitos que habrán de reunir las personas solicitantes para la obtención de la beca son los siguientes:

- A. La persona solicitante de la beca deberá estar matriculada en el primer ciclo de Educación Infantil del curso 2026/2027, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, permaneciendo en él hasta su finalización, en un centro autorizado para ello por la Administración educativa competente, **siempre que no ocupe plaza en centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración Pública.**

Se considerará que reúne el requisito, y por tanto no será motivo de exclusión, que la persona solicitante vea reducida la cuota a abonar en función de sus circunstancias familiares, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 5º de estas bases.

B. Sin perjuicio de lo regulado por el apartado 6.2, el nivel de renta familiar por persona durante el año 2025, calculado con arreglo a lo dispuesto en los apartados 12 y 13, no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.

4.3. La solicitud de beca será realizada sólo por una de las personas que reúnan la condición de representante. De ser recibidas varias solicitudes referentes a la misma persona, presentadas por distintas representantes, se atenderá exclusivamente a la que sea presentada en primer lugar.

Asimismo, cuando un mismo representante tenga a su cargo a varias solicitantes, deberá presentar una solicitud individual por cada una.

4.4. No se exigirá de los solicitantes ni de sus representantes el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la concesión o abono de la beca.

5. INCOMPATIBILIDAD

La beca es **incompatible** con otras becas o ayudas para la misma finalidad, concedidas por cualquier entidad, pública o privada, para el mismo período lectivo objeto de la convocatoria (desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027). No obstante, la beca será compatible con las reducciones de cuota que se establezcan para las escuelas infantiles municipales conforme su normativa reguladora.

En caso de recibir beca o ayuda incompatible para la misma finalidad, la persona beneficiaria deberá optar por:

a) Renunciar a la beca concedida por el Cabildo Insular de Tenerife. En caso de que el abono ya se hubiese producido, deberá reintegrar el importe recibido, para lo que se le proporcionará el cuaderno de pago necesario.

b) Renunciar a la beca o ayuda concedida por la otra entidad, en los términos que la normativa propia de ésta se establezcan.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.1011.3261.48140, por un importe de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de dos millones de euros (2.000.000,00 €), condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

7. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

7.1. La beca consistirá en un importe único de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.

7.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

- A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes del requisito exigido en la letra A del apartado 4.2, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases.
- B. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
 - 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de ochocientos euros (800,00 €).
 - 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.

8. JUSTIFICACIÓN

- 8.1. Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión, por lo que no se exigirá a las personas beneficiarias o sus representantes realización de actuación alguna una vez abonada, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 8.2. El Cabildo Insular de Tenerife, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las becas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, en los términos que permita la legislación vigente.

9. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 9.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.
- 9.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - A. **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B. **No comunicar en tiempo y forma la obtención de otras becas y ayudas adicionales** conforme dispone el apartado 5: **reintegro total**.

C. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.

- 9.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 9.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. ASPECTOS GENERALES

Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

11. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

No se publicarán datos identificativos de representantes o solicitantes cuando ésta o algún miembro de la unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo

No se tendrán en cuenta las rentas obtenidas por el causante de la situación de violencia de género si por aplicación de las reglas contenidas en el apartado 12 tuviese la consideración de miembro de la unidad familiar.

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

12. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 12.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 12.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 12.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 12.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.
- 12.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

13. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA

- 13.1. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2021 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

- 13.2. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.
- 13.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares de alguno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

14. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 14.1. La solicitud se presentará con arreglo al modelo normalizado contemplado en este documento, acompañada de la documentación indicada en la relación de documentación.
- 14.2. La información necesaria puede ser consultada en:
- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
 - B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica
<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>
 - C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información 922 23 95 00 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.
- 14.3. La presentación de la solicitud y la documentación podrá ser telemática o presencial.
- 14.4. La presentación telemática, en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, se realizará conforme a las siguientes instrucciones:
- A. En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador (<https://sede.tenerife.es/es/tramites>) podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
 - B. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve
 - D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
 - E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

F. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

14.5. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. La información necesaria puede ser consultada en la página web a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es necesario solicitar cita para acudir a alguna de las oficinas de asistencia en materia de registro

14.6. Al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo normalizado recogido en este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025 de cada miembro de la unidad familiar.

14.7. Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

14.8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

14.9. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

15. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

15.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

15.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

15.3. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. La presentación de la documentación subsanatoria por medios telemáticos se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al “Área personal”.

15.4. El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

15.5. La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

- A. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado “Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife”, a través del cual pueden las personas interesadas interesados cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

16. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 16.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 16.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
- El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 16.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 16.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 16.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 17.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 17.2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

17.3. La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. La presentación de alegaciones por medios telemáticos se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".
- B. El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.
- C. La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite"
- D. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

18.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

18.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

19. CONCESIÓN

19.1. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

20. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

20.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma creciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- C.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en la letra C anterior se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

20.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

21. RECURSOS

21.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, se hará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 21.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación del recurso de alzada podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, se hará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

22. ABONO

- 22.1. En el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de resolución de la convocatoria, las personas beneficiarias habrán de presentar la siguiente documentación:

A. Certificado expedido por el centro educativo que acredite los siguientes extremos:

- 1) Que permanece matriculada en el centro.
- 2) El importe los gastos contraídos (abonados o exigibles) desde el mes de septiembre de 2026 hasta el mes natural, inclusive, en que tenga lugar la publicación.

B. Declaración responsable de las ayudas recibidas para la misma finalidad.

La falta de cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dará lugar, previa resolución dictada por el órgano concedente, a la pérdida del derecho al abono de la beca.

22.2. El pago de las becas se efectuará a la persona representante, mediante transferencia bancaria en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando, además del cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de la misma, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión.

23. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

23.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado recogido en este documento.
- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

- 23.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

24. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 24.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

- 24.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

25. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 25.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

- 25.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

- 25.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

26. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. INFRACCIONES Y SANCIONES

27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

28. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SOLICITUD Y RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud:** deberá cumplimentarse **una solicitud por cada persona solicitante (alumno o alumna)**.
2. Los siguientes datos y documentos podrán ser obtenidos por el Cabildo Insular de Tenerife mediante consulta telemática si se siguen las instrucciones que se indican (en caso contrario deberá aportar el documento en cuestión):

DOCUMENTO	CÓMO AUTORIZAR LA CONSULTA TELEMÁTICA POR EL CABILDO INSULAR
Declaración de IRPF del ejercicio 2025 de cada miembro de la unidad familiar (incluida la persona solicitante)	Debe cumplimentar y aportar, NECESARIAMENTE, el documento <i>“Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de datos”</i> indicando los datos de cada miembro de la unidad familiar. Además, cada miembro de la unidad familiar podrá autorizar la consulta de datos (marcando la casilla y firmando el apartado correspondiente), de modo que no será necesario aportar declaración IRPF. En caso contrario, adjunte la declaración IRPF de cada miembro que no autorice la consulta.

3. Certificado **de matrícula** de la persona solicitante escolarizada en centro autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, **debiendo constar que el alumno/a no ocupa plaza en centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otra Administración Pública**.
4. Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente del **representante** del alumno o alumna (con identificación del titular y código IBAN).

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse, además, de los centros educativos.

- Solicitud.
- Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos de IRPF
- Desistimiento, renuncia o baja.
- Aceptación del llamamiento al listado de reserva



**DECLARACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS IRPF
BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE , 2026/2027**

Mediante el presente documento, la persona solicitante **DECLARA** la composición de su unidad familiar conforme prevén las bases reguladoras **y en caso de así consignarlo en el apartado correspondiente**, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Del mismo modo, **las restantes personas, mediante su firma en el apartado correspondiente, MANIFIESTAN:**

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

2. En caso de así consignarlo en el apartado correspondiente, AUTORIZAN al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En caso de no consignar la autorización para la consulta de datos de IRPF, la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar aquí relacionados declaran conocer que deberán aportar la declaración de IRPF del ejercicio que se señala expresamente.

SOLICITANTE DE LA BECA (ALUMNO O ALUMNA):

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad a 31- diciembre- 2025	Autorización de consulta de datos IRPF 2025	Firma ¹
					Sí ☐ No ² ☐	

¹ Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

² Deberá aportar declaración IRPF 2025

Señale lo que proceda respecto de la situación familiar, y relacione los miembros que correspondan según lo que señala en el apartado "Composición de la unidad familiar":

SITUACIÓN FAMILIAR A 31-DICIEMBRE-2025	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR
Matrimonio / pareja de hecho / convivencia de ambos progenitores ☐	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .
Custodia compartida ☐	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y los hijos e hijas comunes.
Custodia exclusiva ☐	El progenitor o la progenitora que ostente la custodia exclusiva y los hijos e hijas que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 . Deberá incluir también a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2025 , y los hijos e hijas de ambos, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .
Familia monoparental ☐	El progenitor o la progenitora y sus otros hijos e hijas con los que conviva a 31 de diciembre de 2025 . Deberá incluir a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2025 , y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .

(CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO
(Excluida la persona solicitante)

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad ¹ a 31- diciembre- 2025	Parentesco	Autorización de consulta de datos IRPF 2025	Firma ³
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	

1 Sólo para hermanos y hermanas de la persona solicitante
2 Deberá aportar declaración IRPF
3 Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por las personas firmantes, o en su caso quién actúa como representante legal de la persona menor de edad en su condición de progenitor o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.
Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.
Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.
Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, 2026/2027

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA O AYUDA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*):

- ☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA O AYUDA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA
BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN
TENERIFE, 2026/2027

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA O AYUDA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca o ayuda y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3924****1881261**

Extracto del acuerdo de 27 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000027953), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales durante el período 2026/2027.

BDNS (Identif.): 928363.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928363>).

PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas al alumnado (que no supere los 20 años a 31 de diciembre de 2025) con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria, durante el curso académico 2026/2027.

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se dirige al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un centro de Tenerife, con edades comprendidas entre los 2 y los 20 años.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026 (AC0000027953).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá al grado de discapacidad reconocido de la persona solicitante y la situación económica de su familia.

QUINTO. CUANTÍA.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es de mil doscientos euros (1.200,00 €).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 30 de noviembre de 2026, inclusive.

La tramitación será presencial y electrónica.

Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:

·Enlace para solicitar la cita: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>

·Dirección en la que consultar la información: <https://www.tenerife.es/w/que-debo-hacer-para-solicitar-una-cita-previa-en-el-sistema>

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud**Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud****ANUNCIO**

3925

1875284

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000027953) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026 aprobó:

AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**CURSO 2026/2027****TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA**

1. APROBACIÓN CONJUNTA DE LAS BASES Y SU CONVOCATORIA

- 1.1. Mediante el presente documento se procede a la aprobación conjunta de las bases reguladoras han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del concurso de ayudas económicas al alumnado (que no supere los 20 años a 31 de diciembre de 2025) con necesidades educativas especiales escolarizado durante el período lectivo 2026/2027 en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, y se efectúa su convocatoria.

Esta ayuda se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.

Los importes en que se cuantifiquen las ayudas concedidas será entregados a los centros educativos, que las distribuirán a las personas beneficiarias en los términos previstos en el apartado 3.

- 1.2. El **plazo de presentación de solicitudes** comienza el primer día hábil siguiente al de la publicación de las bases reguladoras y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y **FINALIZA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.
- 1.3. Toda la información y documentación relativa a esta línea de ayudas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>
- 1.4. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024 (actualizado por el Acuerdo AC0000025458, del Consejo de Gobierno insular, adoptado en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2025).

2. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

- 2.1. Será competente para resolver el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, será competente para ejercer las siguientes funciones, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo AC0000027703, de 22 de abril de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 51, de 29 de abril de 2026):

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 2.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- 2.3. El texto de las bases reguladoras, así como el extracto de la convocatoria, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las restantes publicaciones que resulten de la tramitación del concurso se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

- 2.4. Las bases reguladoras, el documento de solicitud y los restantes modelos normalizados se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 922 239 500.

3. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- 3.1. Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas ayudas a lo largo de todo el procedimiento.
- 3.2. En particular, recibirán las cuantías concedidas a los alumnos y alumnas matriculados, y los gestionarán con arreglo a lo siguiente:

- A. Adquirirán el material o sufragarán los servicios necesarios para la adecuada escolarización del alumno o alumna.
- B. Harán entrega del importe recibido a la representación legal del alumno o alumna. Será suficiente con el abono íntegro a una de las personas que ostenten la custodia de la persona beneficiaria.
- C. Combinarán ambas posibilidades.

A título orientativo se señalan los siguientes materiales o servicios: libros, material didáctico y para actividades extraescolares y demás material fungible, vestuario deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material informático educativo dirigido a la mejora y optimización del aprendizaje, residencia, comedor y transporte especial para el acceso al centro, u otros de análoga naturaleza

- 3.3. Además de lo anterior, la colaboración de los centros educativos consistirá en:
- Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
 - Colaborar con las familias y el Cabildo en los trámites de subsanación y audiencia.
 - Comunicar al Cabildo cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- 3.4. En el plazo de tres meses, a contar desde el abono de las ayudas, o el superior que motivadamente establezca el órgano concedente, el centro educativo remitirá certificado suscrito por la persona competente para ello acreditativa de que para el alumnado que en dicho documento se identifique se ha efectuado la gestión de la ayuda en los términos previstos en los apartados anteriores.
- 3.5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los casos de acogida institucional o situación análoga el órgano competente para resolver podrá ordenar el abono directo a la institución responsable. Similar decisión podrá adoptar, oído el centro educativo y valoradas todas las circunstancias, en la determinación de la persona o personas que pueden recibir el abono a que se refiere el apartado 4.2.B anterior.

4. **REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Los requisitos que habrán de reunir las personas solicitantes para la obtención de la ayuda son los siguientes:

- A. La persona solicitante de la ayuda deberá tener cumplidos los 2 años de edad y no superar los 20 años a 31 de diciembre del año 2024. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- B. Estar cursando durante el curso escolar 2026/2027 alguno de los siguientes **niveles educativos** en un centro ubicado en Tenerife:
 - Educación infantil
 - Educación primaria
 - Educación secundaria obligatoria
 - Bachillerato
 - Ciclos formativos de grado medio y superior
 - Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.
- C. Estar valorada por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, con un **grado de discapacidad igual o superior al veinticinco por ciento (25%)**.

Cuando se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas y siempre que la solicitud de valoración se hubiese cursado en el año 2026, un grado de discapacidad del veinticinco por ciento (25%). En cualquier otra circunstancia será necesario aportar informe emitido por el órgano encargado de la tramitación de la solicitud de declaración de discapacidad acreditativo del estado del expediente.

Este requisito deberá estar presente al comienzo del curso escolar 2026/2027, en el nivel de Educación Primaria, fijado para el día 09 de septiembre de 2026 (*Resolución de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de 17 de marzo de 2026, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de la actividades de comienzo y finalización del curso 2026-2027, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias [Boletín Oficial de Canarias núm. 061, de 30 de marzo de 2026]*)

- D. Sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de lo regulado por el apartado 6.2, el nivel de renta familiar por persona durante el año 2025 no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €.
- 4.2. No se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la concesión o abono de la ayuda.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.1011.3261.48140, por un importe de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €), condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

- 6.1. La ayuda consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
25% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado los siguientes apartados.

- 6.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
- A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C del apartado 5 de estas bases, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular renta familiar por persona.
- B. A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.

C. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:

- 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
- 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.
- 3) Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba ayuda por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

7. **JUSTIFICACIÓN**

Estas ayudas se entenderán justificadas en el momento de su concesión, por lo que no se exigirá a las personas beneficiarias realización de actuación alguna una vez abonada.

8. **COMPATIBILIDAD**

La ayuda será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad.

9. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

- 9.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

9.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A. **Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.
- C. **En caso de absentismo escolar**, se solicitará del centro de matriculación información relativa a gastos ocasionados por la persona beneficiaria por razón de su matriculación que puedan ser imputables a la beca, procediendo el abono al centro educativo de la cuantía correspondiente y el reintegro parcial de la cuantía restante.

9.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

9.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.6. A los efectos de estas bases reguladoras, el reintegro se exigirá a la persona beneficiaria.

10. ASPECTOS GENERALES

Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

11. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo

No se tendrán en cuenta las rentas obtenidas por el causante de la situación de violencia de género si por aplicación de las reglas contenidas en el apartado 12 tuviese la consideración de miembro de la unidad familiar.

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

12. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA

12.1. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2021 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

12.2. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.

12.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares de alguno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

13. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

13.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 13.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 13.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 13.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.
- 13.5. En los supuestos en los que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
- 13.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

14. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

14.1. La solicitud se presentará con arreglo al modelo normalizado contemplado en este documento, acompañada de la documentación indicada en la relación de documentación.

14.2. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica
<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>
- C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información 922 23 95 00 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

14.3. La presentación de la solicitud y la documentación podrá ser telemática o presencial.

14.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador (<https://sede.tenerife.es/es/tramites>) podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- F. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

- 14.5. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. La información necesaria puede ser consultada en la página web a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana/>, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es necesario solicitar cita para acudir a alguna de las oficinas de asistencia en materia de registro

- 14.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Identidad de la persona solicitante

Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna. Cuando haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo normalizado recogido en este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025 de cada miembro de la unidad familiar.

Asimismo, la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a su situación de discapacidad, o, en caso contrario, aportar la documentación acreditativa de la misma.

- 14.7. Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En caso de que la consulta de datos no resultara posible por inexistencia de los mismos en la administración competente o por la concurrencia de dificultades técnicas que impidan o dificulten su cesión, se podrá requerir la presentación de la documentación pertinente. La falta de aportación de la misma podrá suponer la denegación de la beca.

- 14.8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 14.9. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

15. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 15.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 15.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 15.3. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:
- A. La presentación de la documentación subsanatoria por medios telemáticos se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al “Área personal”.

El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados complementar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

16. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 16.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 16.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
- El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 16.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 16.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 16.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 17.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las ayudas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 17.2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 17.3. La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. La presentación de alegaciones por medios telemáticos se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".

El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 18.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

- 18.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

19. CONCESIÓN

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

20. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

- 20.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma creciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- C.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha ayuda, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la ayuda a todos los efectos.

Lo dispuesto en la letra C anterior se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

- 20.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales

entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

21. RECURSOS

- 21.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, se hará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 21.2. Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación del recurso de alzada podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, se hará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

22. ABONO

El pago íntegro de las ayudas se efectuará, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, de forma directa a los centros educativos de matriculación, en su condición de entidades colaboradoras, en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases.

Si la persona beneficiaria hubiese efectuado cambio de matrícula a otro centro educativo, el abono se realizará a este último, sin perjuicio de lo que pueda decidir el órgano de concesión con arreglo a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El abono podrá realizarse directamente al representante legal de la persona beneficiaria, o a la persona beneficiaria si fuese mayor de edad y no concurriese circunstancia que lo impida, previa decisión del órgano de concesión en atención a la escolarización de la persona beneficiaria.

23. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

23.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado recogido en este documento.
- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

- 23.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la ayuda, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

24. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 24.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

- 24.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

25. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 25.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la ayuda concedida.

- 25.2. La solicitud de modificación de la ayuda otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

- 25.3. Si la cuantía de la ayuda calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

26. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. INFRACCIONES Y SANCIONES

27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

28. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS
SOLICITANTES**

1. **Solicitud.**
2. Los siguientes datos y documentos podrán ser obtenidos por el Cabildo Insular de Tenerife mediante consulta telemática si se siguen las instrucciones que se indican (en caso contrario deberá aportar el documento en cuestión):

DOCUMENTO	CÓMO AUTORIZAR LA CONSULTA TELEMÁTICA POR EL CABILDO INSULAR
Documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, etc.)	La solicitud recoge, por defecto , autorización para la consulta. Sólo si se opone deberá aportar el documento (DNI/NIE, etc.).
Certificado de discapacidad de la persona solicitante.	Al confeccionar la solicitud, podrá AUTORIZAR EXPRESAMENTE que el Cabildo Insular consulte este dato. En caso contrario deberá aportar el certificado. Si en el momento de la solicitud se encuentra pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración
Declaración de IRPF del ejercicio 2025 de cada miembro de la unidad familiar (incluida la persona solicitante)	Debe cumplimentar y aportar, NECESARIAMENTE , el documento " <i>Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de datos</i> " indicando los datos de cada miembro de la unidad familiar. Además, cada miembro de la unidad familiar podrá autorizar la consulta de datos (marcando la casilla y firmando el apartado correspondiente), de modo que no será necesario aportar declaración IRPF. En caso contrario, adjunte la declaración IRPF de cada miembro que no autorice la consulta.

3. **Documento que acredite la autorización de representación:** sólo si la solicitud es presentada por el centro educativo.

4. MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados a que hacen referencia estas bases obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es>; el modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse, además, de los centros educativos:

- Solicitud.
- Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos de IRPF.
- Desistimiento, renuncia o baja.
- Aceptación del llamamiento al listado de reserva.
- Declaración de ejecución por la entidad colaboradora.
- Representación voluntaria*

**(No es necesario este documento cuando la persona autorizada sea el padre, madre, tutor o tutora legal, o persona en situación análoga)*



**DECLARACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN PARA LA
CONSULTA DE DATOS DE IRPF**

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 2026/2027

Mediante el presente documento, la persona solicitante **DECLARA** la composición de su unidad familiar conforme prevén las bases reguladoras **y en caso de así consignarlo en el apartado correspondiente**, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Del mismo modo, **las restantes personas, mediante su firma en el apartado correspondiente, MANIFIESTAN:**

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

2. En caso de así consignarlo en el apartado correspondiente, AUTORIZAN al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En caso de no consignar la autorización para la consulta de datos de IRPF, la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar aquí relacionados declaran conocer que deberán aportar la declaración de IRPF del ejercicio que se señala expresamente.

SOLICITANTE DE LA BECA (ALUMNO O ALUMNA):

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad a 31- diciembre- 2025	Autorización de consulta de datos IRPF 2025	Firma ¹
					Sí ☐ No ² ☐	

¹ Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

² Deberá aportar declaración IRPF 2025

Señale lo que proceda respecto de la situación familiar, y relacione los miembros que correspondan según lo que señala en el apartado "Composición de la unidad familiar":

SITUACIÓN FAMILIAR A 31-DICIEMBRE-2025	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR
Matrimonio / pareja de hecho / convivencia de ambos progenitores ☐	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .
Custodia compartida ☐	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y los hijos e hijas comunes.
Custodia exclusiva ☐	El progenitor o la progenitora que ostente la custodia exclusiva y los hijos e hijas que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 . Deberá incluir también a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2025 , y los hijos e hijas de ambos, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .
Familia monoparental ☐	El progenitor o la progenitora y sus otros hijos e hijas con los que conviva a 31 de diciembre de 2025 . Deberá incluir a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2025 , y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .

(CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

**RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO
(Excluida la persona solicitante)**

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad ¹ a 31- diciembre- 2025	Parentesco	Autorización de consulta de datos IRPF 2025	Firma ³
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	

¹ Sólo para hermanos y hermanas de la persona solicitante

² Deberá aportar declaración IRPF

³ Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por las personas firmantes, o en su caso quién actúa como representante legal de la persona menor de edad en su condición de progenitor o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2026/2027

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA O AYUDA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*):

- ☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA O AYUDA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2026/2027

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA O AYUDA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca o ayuda y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, ade de 202

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE EJECUCIÓN
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2026/2027

D./D.ª.

Cargo que ostenta

Centro:

Código del Centro:

--	--	--	--	--	--	--	--

y CIF (si es privado):

CERTIFICA:

Que las personas que a continuación se relacionan han **recibido** las ayudas concedidas a la finalidad establecida en la convocatoria, que fue ingresada en la cuenta corriente abierta a nombre del centro que consta en la base de datos de terceros de esa Corporación para distribución y entrega conforme a las bases reguladoras del Concurso, todo ello en los términos establecidos en las bases reguladoras

Apellidos y Nombre

Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido la presente certificación.

Firma y sello del Centro

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.

**REPRESENTACIÓN****ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2026/2027**

(no es necesario este documento cuando la persona autorizada sea el padre, madre, tutor o tutora legal, o persona en situación análoga)

D/Dña,.....

con DNI/NIECorreo electrónico

Teléfono

AUTORIZO A*

D/Dña,.....

con DNI/NIECorreo electrónico

Teléfono

** Si se otorga la representación al centro educativo, indique los datos de la persona de contacto (correo electrónico y teléfono del centro) y cumplimente la siguiente información:*

Centro educativo:.....

Código del centro:.....

PARA ACTUAR EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PERÍODO 2026/2027, DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Firma autorizante

Firma representante

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



CAN FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



Gobierno de Canarias

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3926****1881288**

Extracto del acuerdo de 9 de septiembre de 2026, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000028385), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueban de forma conjunta las bases y la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2027/2028/2029.

BDNS (Identif.): 928595.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928595>).

PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la participación en los programas de inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, durante el período lectivo 2027/2028 y 2028/2029.

Las modalidades de beca son las siguientes:

ALUMNADO QUE CURSE TERCERO-3º ESO EN EL PERÍODO 2026/2027.

BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL-AÑO ACADÉMICO): programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización íntegra del 4º nivel de ESO, curso académico 2027/2028, en Irlanda, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de dicho país.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	30

BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE PRIMER TRIMESTRE (BECAS BIL-TRIMESTRE): programa de inmersión lingüística consistente en la realización del primer trimestre del 4º nivel de ESO, curso académico 2027/2028, en un centro educativo de Irlanda, Canadá o Francia, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa.

La duración del programa será de quince (15) semanas, supeditado a lo que resulte de la licitación del servicio de gestión material de las becas.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	60
	Canadá	120
Francés	Francia	30

ALUMNADO QUE CURSE CUARTO - 4º ESO EN EL PERÍODO 2026/2027.

BECAS DUAL: curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2027/2028 y 2028/2029, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Estados Unidos	50
	Canadá	50

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que se encuentren matriculadas en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según la modalidad:

Becas BIL Año académico y trimestre: se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2025 (AC0000028385).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá al expediente académico de la persona solicitante siempre que no supere el umbral de renta familiar por persona establecido en las bases reguladoras (20.000,00 €).

QUINTO. CUANTÍA.

El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL-AÑO ACADÉMICO):

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	17.770,90 €

BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	8.469,40 €
	Canadá	12.181,17 €
Francés	Francia	8.469,40 €

BECAS DUAL:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Canadá	11.209,50 €
	Estados Unidos	

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 13 de octubre de 2026.

La tramitación será exclusivamente electrónica.

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud deberá estar acompañada de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud**Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud****ANUNCIO**

3927

1875248

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000028385) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026 aprobó:

BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO, PERÍODO 2027-2028-2029

TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA

(cofinanciado por FDCAN – Fondo de Desarrollo de Canarias)

1. APROBACIÓN CONJUNTA DE LAS BASES REGULADORAS Y SU CONVOCATORIA

- 1.1. Mediante el presente documento se procede a la aprobación conjunta de las bases reguladoras han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del concurso de becas en especie de inmersión lingüística de alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades, y se efectúa su convocatoria.
- 1.2. El **plazo de presentación de solicitudes** comienza el primer día hábil siguiente al de la publicación de las bases reguladoras y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y **FINALIZA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2026**.
- 1.3. Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.
- 1.4. La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, pero no exhaustivamente, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrá carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, incluyendo la capacidad de presentar solicitudes, recibir notificaciones electrónicas, y contar con un correo electrónico y un número de teléfono operativo que sean revisados regularmente.

- 1.5. La obtención de esta beca conlleva la obligación de adoptar los comportamientos que se establecen en las presentes bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SERVICIO EN QUE CONSISTE LA BECA EN ESPECIE**) en caso contrario.
- 1.6. El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que las autoridades del país de destino permitan en cada momento la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza del objeto de estas bases, en particular respecto las medidas que, en su caso, se adopten para hacer frente a circunstancias excepcionales o sobrevenidas que puedan afectar al desarrollo, ejecución o cumplimiento de las actuaciones previstas. Se procederá a la anulación del programa, y por tanto a la pérdida de la beca concedida en caso de que las autoridades impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas. La revocación podrá completarse con el ofrecimiento o no de actividades alternativas.

En ningún caso la modificación de las condiciones de disfrute de la beca, de ejecución del programa, o su revocación en los términos antes indicados darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, la ejecución del programa se encuentra subordinada a la licitación de los contratos de servicio de gestión material de las distintas modalidades. En función de dicha licitación podrá alterarse la distribución de plazas en dichas modalidades o destinos, sin que ello dé lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas afectadas.

- 1.7. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024 (actualizado por el Acuerdo AC0000025458, del Consejo de Gobierno insular, adoptado en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2025).

2. MODALIDADES

- 2.1. Las **modalidades** de beca y sus respectivos objetos son:

A.- ALUMNADO QUE CURSE TERCERO - 3º ESO EN EL PERÍODO 2026/2027

- 1) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización **íntegra** del 4º nivel de ESO, curso académico 2027/2028, en Irlanda, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de dicho país.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	30

- 2) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE PRIMER TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):** programa de inmersión lingüística consistente en la realización del primer trimestre del 4º nivel de ESO, curso académico 2027/2028, en un centro educativo de Irlanda, Canadá o Francia, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa.

La duración del programa será de quince (15) semanas, supeditado a lo que resulte de la licitación del servicio de gestión material de las becas.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	60
	Canadá	120
Francés	Francia	30

B.- **ALUMNADO QUE CURSE CUARTO - 4º ESO EN EL PERÍODO 2026/2027**

- 1) **BECAS DUAL:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2027/2028 y 2028/2029, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Estados Unidos	50
	Canadá	50

- 2.2. Las personas interesadas en la modalidad “Becas BIL – Trimestre” en el idioma inglés concurrirán a las tres combinaciones de modalidad y destino previstas (año académico en Irlanda, trimestre en Irlanda, Trimestre en Canadá). Una vez obtenida la prelación definitiva de las solicitudes, elegirán plaza entre las disponibles, según el orden de prioridad.

Las personas interesadas en la modalidad “Becas BIL – Trimestre” en Francia sólo podrán solicitar su participación en la concesión de esta modalidad. De existir plazas sobrantes que no puedan ser cubiertas mediante llamamientos al listado de reserva, se acudirá al listado de reserva de las modalidades del idioma inglés para alumnado que curse 3º ESO en el período 2026/2027.

Sólo se permitirá la presentación de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes que impidan conocer con exactitud en qué idioma participa la persona interesada, se entenderá que lo hace por el idioma inglés.

- 2.3. Los programas en que se concretan las modalidades de beca serán ejecutados por las entidades que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación habilitado al respecto.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

- 3.1. Será competente para resolver el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto

Asimismo, será competente para ejercer las siguientes funciones, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo AC0000027703, de 22 de abril de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 51, de 29 de abril de 2026):

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.

- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.3. El texto de las bases reguladoras, así como el extracto de la convocatoria, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.4. Las restantes publicaciones que resulten de la tramitación del concurso se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).
- 3.5. Las bases reguladoras, el documento de solicitud y los restantes modelos normalizados se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), pudiendo solicitar información telefónica el número 922 239 500.

4. **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

- 4.1. Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- A.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en el apartado 17. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla.
- B.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros.

El nivel de renta familiar por persona del ejercicio 2025 no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

C.- **Requisito de matrícula:** encontrarse matriculada en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según modalidad:

- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.
- 2) Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026/2027.

D.- **Requisito académico:** haber obtenido la siguiente calificación mínima, conforme a las reglas de cálculo contenidas en el apartado 12:

- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
- 2) Becas Dual: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

4.2. No se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la concesión o disfrute de la beca.

5. **CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS**

5.1. El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística del programa de que se trate.

5.2. Cuando la persona solicitante haya cursado sus estudios con arreglo a un sistema educativo distinto del español, las referencias que estas bases realizan a los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberán entenderse realizadas a sus homólogos en dicho sistema educativo.

Podrá exigirse de la persona solicitante que complemente su solicitud con la acreditación de la equivalencia del nivel de los estudios y de las calificaciones obtenidas al sistema español vigente.

5.3. La entidad encargada de la logística de modalidad en que se encuadre la beca tendrá la consideración de entidad colaboradora de la presente beca, en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.

- 5.5. Cada modalidad incluirá actividades grupales e individuales gratuitas. Su contenido será concretado antes del comienzo del programa con el desplazamiento al país de destino.
- 5.6. El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes, o en su caso revocar la concesión de beca, respecto de aquellas personas cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca.

Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste. A estos efectos, la persona beneficiaria estará expresamente obligada y será plenamente responsable de gestionar, obtener y acreditar, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles previos a la fecha prevista de viaje, la posesión y vigencia de toda la documentación oficial, legal y administrativa requerida para su ingreso al país de destino, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la revocación de la beca concedida.

En caso de activación del llamamiento conforme a la lista de reserva, la persona beneficiaria estará obligada a gestionar con la debida antelación toda la documentación requerida para su ingreso al país de destino correspondiente. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta gestión en el plazo establecido, se procederá a efectuar el llamamiento al siguiente aspirante incluido en la mencionada lista.

6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL – AÑO ACADÉMICO

- 6.1. La persona becada realizará de forma íntegra el nivel equivalente al 4º curso de ESO, período escolar 2027/2028, en un centro educativo de Irlanda. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El programa comenzará el día de desplazamiento al extranjero y finalizará el día de regreso a Tenerife. Las fechas concretas de desarrollo del programa están sujetas a lo que resulte de las decisiones que puedan adoptar las autoridades educativas de los países de destino.

- 6.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

La beca incluirá dos desplazamientos a Tenerife y posterior regreso a Irlanda durante el curso escolar, en los siguientes períodos:

- Período vacacional coincidente con las celebraciones de Navidad.
- Período vacacional coincidente con las celebraciones de Semana Santa. La persona becada podrá no obstante permanecer en Irlanda durante este período vacacional, si así lo desea.

- 6.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 6.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 6.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 6.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de la persona becada de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 6.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 6.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.

- 6.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 6.10. Las personas beneficiarias tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente.

7. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL - TRIMESTRE

- 7.1. La persona becada realizará el primer trimestre de las enseñanzas del 4º nivel de ESO, curso escolar 2027/2028, en el nivel equivalente en un centro educativo de Irlanda o Canadá, si en el momento de tramitar la solicitud elige el idioma inglés, o Francia, si lo hace por el idioma francés. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El programa comenzará el día de desplazamiento al extranjero y finalizará el día de regreso a Tenerife, comprendiendo los meses de septiembre a noviembre, en su integridad, y varios días de los meses de agosto y diciembre. No obstante, las fechas concretas de desarrollo del programa, así como los períodos antes indicados, están sujetos a lo que resulte de las decisiones que puedan adoptar las autoridades educativas de los países de destino.

- 7.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 7.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 7.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 7.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.

- 7.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de la persona becada de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 7.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 7.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 7.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 7.10. Las personas beneficiarias tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente.

8. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DUAL

- 8.1. Las personas becadas participarán, durante los cursos escolares 2027/2028 y 2028/2029, coincidentes con aquellos en que cursen las enseñanzas de Bachillerato, en un programa dirigido a la obtención del título de bachiller de Estados Unidos o Canadá mediante la superación de un número determinado de créditos (de cuatro a seis en función del país de destino, sin perjuicio de lo que resulte de la licitación del servicio de gestión material de las becas), y en caso de que así se prevea, un programa de voluntariado, intercalada con estancia de un mínimo de cuatro semanas en el país correspondiente, en julio y/o agosto de 2028.

El programa se concreta en la obtención de un número determinado de créditos, fijados por la autoridad educativa del país de destino, en las siguientes fases:

- a) Primera fase durante el curso 2027/2028, coincidente con el período académico del primer curso de bachillerato, previo al verano: impartición online y programa de voluntariado, en su caso.
- b) Segunda fase durante el verano 2028: impartición online y estancia presencial en el país de destino durante al menos cuatro semanas (julio/agosto) de 2028.
- c) Última fase y obtención del citado título de bachiller a lo largo de segundo de bachillerato (curso 2028/2029), preferentemente antes del 31 de marzo de 2029: impartición online.

Se celebrará tras la finalización del programa una ceremonia de graduación.

- 8.2. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 8.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 8.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 8.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 8.6. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada

pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.

- 8.7. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 8.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 8.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 9.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases y a cumplir todas las obligaciones en ellas establecidas, expresa o implícitamente, y en todo caso las siguientes:
 - A. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística de cada programa un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - B. Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular de Tenerife. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones podrá considerarse, motivadamente, incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca. Si así se estableciese, tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar

expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca, pudiéndose considerar que la falta de aceptación expresa en el plazo establecido para ello supone renuncia, con los efectos establecidos en las presentes bases.

- C. Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización, que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas.
- D. Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio del reintegro que proceda.
- E. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- F. Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia con la que se residirá. La falta de diligencia en la realización de estos trámites podrá dar lugar a la pérdida de la beca.

Asimismo, la persona beneficiaria estará expresamente obligada y será plenamente responsable de gestionar, obtener y acreditar, con antelación suficiente a la fecha prevista de viaje, la posesión y vigencia de toda la documentación oficial, legal y administrativa requerida para su ingreso al país de destino, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable, conforme a lo establecido en la base 5.6.

G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

10.1. Cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.

10.2. Las becas obtenidas son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas al mismo fin.

11. CUANTÍA DE LA BECA, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

11.1. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

A. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	17.770,90 €

B. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	8.469,40 €
	Canadá	12.181,17 €
Francés	Francia	8.469,40 €

C. BECAS DUAL:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Canadá	11.209,50 €
	Estados Unidos	

11.2. Estas becas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2027	2027.1011.3261.48140	2.516.214,75 €
2028	2028.1011.3261.48140	1.081.610,75 €
2029	2029.1011.3261.48140	280.237,50 €

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES; VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

12.1. Las solicitudes admitidas serán examinadas en orden a discernir el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la beca y a su ponderación con arreglo a los siguientes criterios y de acuerdo con las normas reguladas en el presente apartado:

- A. Mejor expediente académico, valorado con hasta 9'5 puntos, expresado en dos decimales, como primer criterio de ponderación.
- B. Menor renta familiar por persona como elemento de ponderación para los casos de empate en la valoración del expediente académico resultante del párrafo anterior.

12.2. Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán valoradas y ponderadas en dos fases.

12.3. La primera fase de valoración y ponderación de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos de matrícula y residencia se dirigirá a valorar el expediente académico, conforme las reglas que se recogen en el presente apartado:

- A.- Cada curso de ESO superado por la persona solicitante se puntuará con hasta 9'5 puntos, redondeados al centésimo más próximo en su caso. La valoración final del expediente académico será la que resulte de la media de la puntuación obtenida en cada curso.

Para obtener la calificación media de cada curso se seguirán los siguientes pasos:

1. En cada curso, y para cada asignatura, se transpondrá la calificación final obtenida al equivalente numérico que resulte de la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN LITERAL	CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Sobresaliente (SB)	5
Notable (NT)	4
Bien (BI)	3
Suficiente (SU)	2
Insuficiente (IN)	1

2. Una vez realizada la transposición de las calificaciones finales obtenidas en todas las asignaturas computables del curso en cuestión, se obtendrá la calificación media del curso afectado en escala numérica 1-5.

3. El valor así obtenido se transformará a escala numérica hasta 9'5 puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula, aplicada por analogía de las reglas y principios contenidas en la *Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller*, y se dictan instrucciones para su cálculo, lo que dará como resultado la calificación media final del curso en escala numérica, redondeada al centésimo más próximo:

$$NMe = 5,5 + \frac{(NMx - mAx) \times 4}{(MAX - mAx)}$$

Donde:

NMe: Nota media numérica a obtener en escala numérica

NMx: nota media transpuesta obtenida (paso 2)

mAx: mínimo aprobatorio literal (2)

MAX: máximo aprobatorio literal (5)

4. Una vez obtenida la calificación media de cada curso, se calculará la calificación media de todos los cursos de ESO superados por la persona solicitante, lo que dará como resultado la valoración del expediente académico.
 5. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no obtengan al menos 7,50 puntos en la valoración del expediente académico.
- B.- Cuando la persona solicitante haya cursado todos o parte de los estudios equivalentes a la Educación Secundaria Obligatoria con arreglo a un sistema distinto al regulado por la Comunidad Autónoma de Canarias, el cálculo de la calificación media de cada curso se realizará como sigue:
1. Para cada curso escolar implicado se calculará la calificación final media obtenida, en escala numérica, mediante la aplicación por analogía de las reglas y principios contenidas en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo.

2. Dicha calificación final media en escala numérica será transpuesta al equivalente al sistema literal vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, según la siguiente tabla establecida por el art. 6 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias:

CALIFICACIÓN NUMÉRICA	CALIFICACIÓN LITERAL
9 – 10	Sobresaliente (SB)
7 – 8	Notable (NT)
6	Bien (BI)
5	Suficiente (SU)
1 - 4	Insuficiente (IN)

3. Partiendo del valor literal así obtenido, para cada curso escolar implicado se aplicarán las reglas contenidas en los puntos 1 a 4 de la letra A) anterior, hasta obtener la calificación media final de cada curso y la valoración del expediente académico, quedando excluidas aquellas solicitudes que no obtengan al menos 7,50 puntos.
- 12.4. A los efectos de estas bases reguladoras, sólo serán computables las materias o asignaturas previstas en el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, del Gobierno de Canarias, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las enseñanzas de religión y sus calificaciones no serán computables en aplicación de la Disposición adicional primera, párrafo sexto, de dicho Decreto 30/2023.

En el caso de estudios cursados con arreglo a un sistema educativo distinto del vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, el currículo de asignaturas o materias será el que resulte de su regulación propia. El órgano instructor podrá solicitar al respecto las aclaraciones que estime oportunas.

Igualmente a los efectos de estas bases reguladoras, el sistema de calificación de las asignaturas computables será el previsto en la Orden de 31 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se regulan de evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 12.5. En la segunda fase se procederá a la valoración de la renta familiar por persona, en los términos que establece el apartado siguiente, quedando excluidas todas aquellas solicitudes cuya valoración sea superior a veinte mil euros (20.000,00 €).
- 12.6. La ponderación final de las solicitudes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, sin incurrir en las causas de exclusión antes indicadas, se establecerá en función de la calificación del expediente académico. En caso de empate, se atenderá a la menor renta familiar por persona. De persistir, se resolverá mediante sorteo.
- 12.7. Al objeto de cumplir con el principio de eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos, así como la intervención mínima en la obtención de datos de carácter personal, el órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, podrá limitar la valoración de la segunda fase a aquellas solicitudes que en atención a su expediente académico ocupen los puestos que dan lugar a la concesión de plaza, así como un número prudencial de personas que ocupen los primeros puestos de los listados de reserva que pudieran constituirse. En ningún caso podrá concederse beca o efectuarse llamamiento del listado de reserva a personas solicitantes que no hayan sido valoradas respecto del criterio de renta familiar por persona; de ser necesario, se efectuará una valoración de dicho criterio respecto de un número adecuado de solicitudes que permita continuar con la gestión de las vacantes producidas.

13. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

13.1. Se calculará conforme las siguientes reglas:

- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2021 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.
 - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.

13.2. Son miembros computables de la familia el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

13.3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

13.4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

13.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

13.6. En los supuestos en los que la persona solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

13.7. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

14. PÉRDIDA DE LA BECA

14.1. Procederá la revocación de la beca, con llamamiento al listado de reserva, si procede, en caso de:

- No superación del 3er curso de la ESO, en ambas modalidades BIL o del 4º curso de la ESO en la modalidad Becas Dual. A estos efectos deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año de 2027, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación con la presentación de documentación y suministro de datos necesarios para la participación en el programa (a efectos no exhaustivos, matriculación en los centros educativos del país de destino, selección de familias o determinación de necesidades especiales de atención)

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material de los diversos programas (Becas de Inmersión Lingüística y Dual).
- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que estas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.
- La disponibilidad de centros educativos en los diversos países.

14.2. Corresponderá al órgano competente para la concesión proceder a la declaración de incumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la beca, que irá acompañada del nombramiento de nueva persona becaria, según el listado de reserva confeccionado al efecto.

15. **JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa de becas en especie.

16. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

16.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

16.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B. Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino o de las condiciones de participación y seguimiento en las restantes modalidades: **reintegro total**. No obstante, el reintegro será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

16.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

17.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta las rentas obtenidas por el causante de la situación de violencia de género si por aplicación de las reglas contenidas en el apartado 13 tuviese la consideración de miembro de la unidad familiar.

17.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

18. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

18.1. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática, al amparo de lo regulado por el art. 34.c) del Reglamento de Administración electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 28 de agosto de 2023).

18.2. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica
<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>
- C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información 922 23 95 00 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

18.3. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador (<https://sede.tenerife.es/es/tramites>) podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- F. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

18.4. Al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo normalizado recogido en este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025 de cada miembro de la unidad familiar.

18.5. Asimismo, la persona solicitante habrá de aportar la siguiente documentación, que no puede ser obtenida por medios telemáticos de intermediación de datos:

- Certificado o boletín de calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de las modalidades Becas BIL (Trimestre y Año académico), o de la calificación final obtenida en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de la modalidad Becas Dual.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

- 18.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 18.7. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 19.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 19.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 19.3. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".
- 19.4. El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.
- 19.5. La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

20. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 20.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 20.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
- El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, como titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 20.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 20.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 20.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

21. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 21.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 21.2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 21.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".

- 21.4. El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.
- 21.5. La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 22.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 22.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

23. CONCESIÓN

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

24. ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE MODALIDADES Y LISTADO DE RESERVA

- 24.1. Si el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos superase el número de plazas convocadas para cada programa, se procederá como sigue:
- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración del expediente académico, hasta completar el cupo de plazas establecido. En caso de empate, se resolverá en función de la menor renta familiar por persona; de persistir el empate, se efectuará sorteo.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones se concederá la plaza vacante a la persona que ocupe el primer lugar del listado de reserva de la modalidad de que se trate, que deberá aceptar expresamente dicho llamamiento en el período concedido para ello.

- 24.2. Una vez confeccionados los listados definitivos se contactará con cada persona beneficiaria, con arreglo al orden de prelación, al objeto de que elija la modalidad y, en su caso, destino, de las previstas en el apartado 2. En caso de silencio o inconcreción, una vez formulada por el resto de personas beneficiarias la elección correspondiente el órgano competente resolverá en función del siguiente orden de prioridades:

MODALIDAD	PRIORIDAD
Becas de Inmersión Lingüística (Año académico / Trimestre)	1. Año académico en Irlanda 2. Trimestre en Canadá 3. Trimestre en Irlanda
DUAL	1. Dual en Canadá 2. Dual en Estados Unidos

- 24.3. El órgano competente dictará resolución asignando las modalidades definitivas a las personas beneficiarias. A partir del momento en que sean dictadas las resoluciones necesarias para resolver las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores las renunciaciones implicarán pérdida de la beca.

Cuando como resultado de la adjudicación del contrato de gestión material de las becas algunas de las modalidades y destinos descritos en este apartado sean gestionadas por más de una empresa adjudicataria, la asignación a los grupos así resultantes se realizará a discreción del órgano competente para resolver.

- 24.4. Si por circunstancias temporales el procedimiento descrito en los párrafos anteriores pudiese afectar al adecuado comienzo del programa, el órgano competente para resolver podrá optar por asignar las modalidades directamente en la resolución de concesión, atendiendo al orden de prioridad desglosado en el subapartado 24.2 anterior. En este caso, podrá a su vez habilitar un procedimiento de permuta de modalidad por circunstancias debidamente justificadas.
- 24.5. Una vez celebradas las reuniones de preparación y coordinación, y en todo caso, tras la aceptación de la beca concedida, la modalidad y el destino otorgados serán definitivos a todos los efectos, sin perjuicio de las permutas por circunstancias debidamente justificadas que autorice el órgano competente para resolver.

25. **RECURSOS**

- 25.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 25.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

26. ABONO

- 26.1. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión material de la misma, o en su caso gestora, con arreglo al procedimiento que a continuación se desglosa, que se utilizará para la cuantificación de la beca recibida por la persona beneficiaria en cada momento, si fuese necesario:

A.- Modalidad BECAS BIL - Año académico:

- 1) El 40%, en el año 2027 una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2027, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de diciembre de 2028, una vez finalizado el curso académico, retornadas las personas beneficiarias a Tenerife y tramitada la convalidación.

B.- Modalidad BECAS BIL – Trimestre:

- 1) El 40%, en el año 2027, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2027, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de enero de 2028 una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

C.- Modalidad BECAS DUAL:

- 1) El 40%, en el año 2027, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2028, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el año 2029, una vez terminada la última fase y habiendo entregado los certificados y diplomas de bachillerato.

27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

27.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

27.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

28. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

28.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
 - B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.
- 28.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.
- 28.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.
- Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

29. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 30.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 30.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, 2026/2027/2028
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS
PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud** según modelo normalizado.
2. Documentos que **NO habrán de ser aportados** si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, ejercicio 2025.
3. **Certificado académico o boletín de calificaciones**, según se indica a continuación
 - Para las modalidades Becas de Inmersión Lingüística (Año académico y trimestre): calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Para la modalidad Becas Dual: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados a que hacen referencia estas bases obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es>:

- Solicitud.
- Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos de IRPF.
- Desistimiento, renuncia o baja.
- Aceptación del llamamiento al listado de reserva.
- Representación voluntaria



DECLARACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS IRPF

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2027/2028/2029

Mediante el presente documento, la persona solicitante **DECLARA** la composición de su unidad familiar conforme prevén las bases reguladoras **y en caso de así consignarlo en el apartado correspondiente**, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Del mismo modo, **las restantes personas, mediante su firma en el apartado correspondiente, MANIFIESTAN:**

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

2. En caso de así consignarlo en el apartado correspondiente, AUTORIZAN al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En caso de no consignar la autorización para la consulta de datos de IRPF, la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar aquí relacionados declaran conocer que deberán aportar la declaración de IRPF del ejercicio que se señala expresamente.

SOLICITANTE DE LA BECA (ALUMNO O ALUMNA):

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad a 31- diciembre- 2025	Autorización de consulta de datos IRPF 2025	Firma ¹
					Sí ☐ No ² ☐	

¹ Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

² Deberá aportar declaración IRPF 2025

Señale lo que proceda respecto de la situación familiar, y relacione los miembros que correspondan según lo que señala en el apartado "Composición de la unidad familiar":

SITUACIÓN FAMILIAR A 31-DICIEMBRE-2025	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR
Matrimonio / pareja de hecho / convivencia de ambos progenitores ☐	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .
Custodia compartida ☐	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y los hijos e hijas comunes.
Custodia exclusiva ☐	El progenitor o la progenitora que ostente la custodia exclusiva y los hijos e hijas que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 . Deberá incluir también a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2025 , y los hijos e hijas de ambos, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .
Familia monoparental ☐	El progenitor o la progenitora y sus otros hijos e hijas con los que conviva a 31 de diciembre de 2025 . Deberá incluir a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2025 , y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .

(CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE)



**RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO
(Excluida la persona solicitante)**

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad ¹ a 31- diciembre- 2025	Parentesco	Autorización de consulta de datos IRPF 2025	Firma ³
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	
						Si ☐ No ² ☐	

¹ Sólo para hermanos y hermanas de la persona solicitante

² Deberá aportar declaración IRPF 2025

³ Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por las personas firmantes, o en su caso quién actúa como representante legal de la persona menor de edad en su condición de progenitor o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2027/2028/2029

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	

DECLARO que (*):

- ☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



CAN FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS



Gobierno
de Canarias



ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2027/2028/2029

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



REPRESENTACIÓN

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, 2027/2028/2029

(Sólo en el caso de que la solicitud sea presentada por una persona distinta del padre/madre/tutor/tutora/representante legal del alumno o alumna para quien se solicita la beca)

D/Dña.....
con DNI/NIE, teléfono
Correo electrónico

En calidad de padre/madre/tutor/tutora/ de (nombre y apellidos del solicitante):
.....

AUTORIZO A

D/Dña.....
con DNI/NIE, teléfono
Correo electrónico

PARA ACTUAR EN NUESTRA REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 2027/2028/2029

Firma autorizante

Firma representante

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



CAN

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIASGobierno
de Canarias

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO****3928****1884405**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2026 ha acordado la delegación de sus competencias como órgano de contratación en la Vicepresidencia del CIATF respecto del expediente nº 197/2025-Servicio de funciones de operación, mantenimiento y conservación del sistema comarcal de saneamiento y regeneración de aguas residuales urbanas del Oeste de Tenerife”.

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciendo la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de que la presente publicación se realiza antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3929

1893711

Expediente nº 10/2025/RH-CONV.**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife.**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, mediante Resolución nº 2026/9532, de fecha 11 de septiembre de 2026, ha dado su aprobación a la resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de UNA (1) plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 154, de 24 de diciembre de 2021, incluyendo, entre otras, una (1) plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1) plaza de Auxiliar de Administración General**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2021, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de 24 de diciembre de 2021.

TERCERO.- En el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) nº 73, de fecha miércoles 26 de marzo de 2025, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de 24 de diciembre de 2021, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles el día 27 de marzo de 2025 y finalizando este el día 25 de abril de 2025, ambos inclusive.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se presentaron las correspondientes instancias por las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, procediéndose a la revisión y comprobación de las solicitudes y documentación aportada por las personas aspirantes, así como a la realización de las actuaciones administrativas necesarias para la adecuada tramitación del procedimiento selectivo, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

QUINTO.- Examinadas las solicitudes presentadas, procede la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en los términos previstos en las Bases que rigen la convocatoria.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Quinta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1) plaza de Auxiliar de Administración General**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2021, que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.”

SEGUNDO.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº

47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las **listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Auxiliar de Administración General** vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público 2021, (convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 73 de fecha miércoles 26 de marzo de 2025), que a continuación se relacionan:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	ASPIRANTES
***8591*	ABREU CONCEPCION, LUIS RAMON
***8639*	ABREU HERNANDEZ, CARLOS ADAN
***5106*	ACERBI ACERBI, ALESSANDRO
***4438*	ACEVEDO BAYONA, LUZ MARINA
***3559*	ACOSTA ALONSO, PATRICIA
***5549*	ACOSTA CABRERA, VERONICA
***1869*	ACOSTA HERNANDEZ, TANIA
***2033*	ACOSTA LORENZO, PATRICIA
***9110*	ACOSTA MARTIN, VICTOR AGUSTIN
***8150*	ACOSTA MEDEROS, ELISA
***1742*	ACOSTA PEREZ, ADRIANA
***9911*	ACOSTA PEREZ, ANGELA
***1648*	ACOSTA PEREZ, SERGIO
***3365*	ACOSTA RAMOS, MARIA ALEJANDRA
***1607*	ACOSTA RODRIGUEZ, GRACIELA
***9362*	ACOSTA SANTOS, HIGINIO
***6032*	ACOSTA SEISDEDOS, ADRIANA
***9931*	AFONSO DIAZ, RICARDO
***3302*	AGUILAR MARTIN, SERGIO
***1913*	AGUILERA OCHOA, NEYZABETH DEL VALLE
***1995*	AGUN MARTIN, ALVARO
***6151*	ALMEIDA MARTIN, BEATRIZ
***7301*	ALONSO DOMINGUEZ, RAUL
***8306*	ALONSO RODRIGUEZ, ANA ISABEL
***3059*	ALVAREZ LORENZO, MARIA ESPERANZA
***7776*	ALVAREZ MARTIN, CARMEN PILAR
***9921*	ALVAREZ RODRIGUEZ, NEREA
***7248*	ALVAREZ YANES, DEYSI CILENE
***1844*	AMARO ACOSTA, ALEJANDRA
***9787*	ARMAS PEREZ, NAIRA
***7606*	ARROCHA PERUCHO, ISABEL CRISTINA
***1877*	AZNAR MESEJO, MARIA
***7382*	BARCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA

***1594*	BARNES BALDES, AINHOA
***9952*	BARRERA RODRIGUEZ, TANIA
***7555*	BARRETO FAJARDO, ANA LOURDES
***9016*	BARRETO LORENZO, QUEILA
***1855*	BARRETO PEREZ, ADRIANA
***2044*	BARRETO PEREZ, GUILLERMO
***5055*	BATISTA RAMOS, SELENIA
***3466*	BATISTA ROJAS, CINTIA
***9062*	BENITEZ GONZALEZ, JUDITH
***7527*	BENITEZ ROCHA, MARIA ANGUSTIAS
***8673*	BETHENCOURT FELIPE, NAYRA MARIA
***8146*	BRAVO SILVA, ANMARY ZOLENY
***8932*	BRITO ACOSTA, JUANA MARY
***9640*	BRITO BETHENCOURT, VERONICA
***7550*	BRITO HERNANDEZ, MARIA JOSE
***7845*	BRITO LORENZO, MARIA DEL CARMEN
***8739*	BRITO PEREZ, NATALIA
***3227*	BRITO PEREZ, VIRGINIA
***8902*	BRITO PESCASO, MIRIAM
***3559*	BRITO RODRIGUEZ, CATHERINE
***8062*	BRITO RODRIGUEZ, MARIA ELENA
***8042*	BRITO RODRIGUEZ, MARIA LORENA
***5673*	BRU, STEPHANIE SOPHIE AUD
***9214*	CABRERA ALVAREZ, IGNACIO MANUEL
***2470*	CABRERA BRITO, NIEVES LILIAN
***9499*	CABRERA DIAZ, NICOLE
***9463*	CABRERA EXPOSITO, IRENE
***8213*	CABRERA GARCIA, CARMEN NANCY
***9270*	CABRERA GONZALEZ, MARIA JESUS
***8219*	CABRERA GONZALEZ, MONICA
***9089*	CABRERA HERNANDEZ, EMILSY
***7454*	CABRERA IBARRIA, JUAN CARLOS
***9976*	CABRERA PEREZ, MARCOS
***3416*	CABRERA PEREZ, NOELIA
***3448*	CABRERA RODRIGUEZ, LIDIA
***9363*	CACERES GOMEZ, OMAIRA
***1709*	CACERES GOMEZ, VANESSA
***9642*	CACERES LORENZO, MARIA NIEVE
***3365*	CAMACHO ALONSO, NATHALY
***1755*	CAMACHO DIAZ, NAIRA
***9689*	CAMACHO PEDRIANES, RAQUEL
***1824*	CAMACHO SILVA, JULIA ROSA
***8479*	CAMACHO SIMON, MIRIAM
***1831*	CAPOTE PEREZ, NATALIA
***3222*	CARBALLO HERNANDEZ, NATALIA
***9247*	CARBALLO ROSA, NAYRA
***9657*	CARRILLO SAN FIEL, ROSARIO ENMA
***1857*	CARVAJAL ROJAS, IRENE DEL CARMEN
***8908*	CASTRO FRANCISCO, NATALIA
***9209*	CASTRO GARCIA, GABRIEL
***7862*	CASTRO GONZALEZ, RUYMAN
***8981*	CASTRO NOZAL, JOSE

***5658*	CASTRO PEREZ, ARIANNA
***8559*	CASTRO PEREZ, MARIA NAYRA
***8653*	CASTRO RODRIGUEZ, MARIA ARIDAI
***8771*	CATALAN GONZALEZ, MARIA VANESA
***9225*	CAZORLA VALERON, CLAUDIA
***1456*	CEBALLOS HERNANDEZ, RUTH
***1719*	CHIRIATTI DELGADO, SILVIA
***8083*	CLAROS PERDOMO, DIANA MARITZA
***4695*	CLEMENTE LEON, ALICIA MARIA
***7974*	COBIELLA FERNANDEZ, MARIA DE LAS NIEVES
***5284*	CODES MARTIN, MERCEDES
***8421*	CONCEPCION CRESPO, ELISA
***1851*	CONCEPCION FRANCISCO, ALEXANDER
***1825*	CONCEPCION GOMEZ, IVAN
***9874*	CONCEPCION GUTIERREZ, FERNANDO
***9256*	CONCEPCION HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR
***8037*	CONCEPCION LOPEZ, ANA MIRIAM
***8334*	CONCEPCION PEREZ, BELEN ROSA
***9874*	CONCEPCION PEREZ, CHRISTIAN
***9814*	CONCEPCION PEREZ, ELISA
***8996*	CONCEPCION PEREZ, IDABELGA
***5613*	CONCEPCION PEREZ, NAOMI
***1757*	CONCEPCION RODRIGUEZ, CARMEN GLORIA
***6322*	CONDE HERNANDEZ, JULIA
***1156*	CORTE ARAGUAS, MARIA ICIAR
***9140*	CORUJO CAPOTE, DANIEL
***9035*	CRUZ MORERA, ELEAZAR
***9815*	CRUZ PEREZ, PAOLA
***3026*	CRUZ RODRIGUEZ, RAQUEL
***8278*	CRUZ ZAPATA, VIDALIA
***1678*	CULO, CORALIE ADELINE
***9897*	DARIAS GUZMAN, SARA
***2056*	DELGADO FELIPE, DAURA DIDAMAY
***9327*	DELGADO GINES, YAIZA
***7696*	DIAZ CAMACHO, MARTA ANGELES
***8548*	DIAZ FELIPE, ORLANDO
***9836*	DIAZ JIMENEZ, ALBA NIEVES
***1603*	DIAZ LORENZO, SONIA BEATRIZ
***8850*	DIAZ NORIEGA, MARIA LORENA
***8937*	DIAZ RIOS, NIEVES
***8874*	DIAZ RIVEROL, NIEVES MONICA
***9624*	DIAZ RODRIGUEZ, JANET
***7781*	DIAZ VIÑA, CARMEN NIEVES
***3554*	DORTA HERNANDEZ, AINOA
***8797*	DUQUE DIAZ, LAURA PILAR
***9644*	ELVIRA MENDEZ, CHAMAIDA
***8393*	ESTRUCH MEJIAS, ANA ROSA
***1723*	EXPOSITO MARRERO, TAMARA
***8743*	EXPOSITO PEREZ, NIEVES MILAGROS
***8667*	EXPOSITO PIÑERO, NIEVES OMAIRA
***0544*	FELIPE GARCIA, JAVIER
***9513*	FELIPE HERNANDEZ, EDUINA

***8980*	FELIPE HORMIGA, YARA
***8731*	FERNANDEZ AFONSO, SARA CRISTINA
***8505*	FERNANDEZ BAENA, LAURA
***8758*	FERNANDEZ BARRETO, ANA
***8577*	FERNANDEZ CASTRO, LORENZA YURENA
***7916*	FERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS
***9556*	FERNANDEZ HERNANDEZ, MARILYN EMILIA
***9623*	FERNANDEZ LEON, NIEVES ROSMAR
***8837*	FERNANDEZ LUGO, SERGIO MANUEL
***1963*	FERNANDEZ PEREZ, ANA NAYARA
***8731*	FERNANDEZ SULBARAN, DELIA MARIA
***9210*	FERRAZ ARTEAGA, TAYDA ISABEL
***7774*	FERRAZ CAMACHO, ANA BEATRIZ
***8492*	FERRAZ CAMACHO, MARIA JUDIT
***8907*	FERRAZ CANDELARIO, ANA NACOREMY
***8944*	FERRAZ HENRIQUEZ, LAURA
***7748*	FERRAZ HERNANDEZ, AIDA ESTHER
***3303*	FERRAZ PEREZ, ALICIA VANESA
***9544*	FERRAZ PEREZ, JUDIT
***8514*	FERRERA LOPEZ, CARMEN SONIA
***9689*	FLORIDO MARTIN, MARIA LINDSAY
***9375*	FRANCISCO HERNANDEZ, ELENA
***8355*	FRANCISCO RODRIGUEZ, MARIA OLGA
***9176*	FUENTES HERNANDEZ, MACARENA
***8752*	FUENTES OCAMPO, EDURNE
***9575*	FUSTEGUERES FUENTES, RAQUEL
***1618*	GARCIA CASIMIRO, FIONA
***0079*	GARCIA DELGADO, LUZ DIVINA
***3246*	GARCIA DIAZ, HARYYURIS COROMOTO
***6174*	GARCIA DIAZ, VIRGINIA
***8838*	GARCIA GARCIA, NIEVES VANESA
***5790*	GARCIA GONZALEZ, KEYLA DEL CARMEN
***2324*	GARCIA JIMENEZ, PATRICIA
***0253*	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JOSE
***9096*	GARCIA LUQUE, MARIA
***7810*	GARCIA NAVARRO, MARIA MERCEDES
***5587*	GARCIA PEREZ, GABRIEL
***9332*	GARCIA RODRIGUEZ, ADRIAN
***2804*	GARCIA SEGURA, CARMEN MARIA
***9755*	GARCIA ZAMORA, LAURA
***9979*	GIMENEZ PEREZ, ADRIANA
***2020*	GISBERT SANCHEZ, AINHOA
***3386*	GOMEZ CABRERA, LUIS
***9947*	GOMEZ CONCEPCION, ELENA
***5508*	GOMEZ LORENZO, ANA BELKIS
***9250*	GOMEZ RODRIGUEZ, JESUS BORJA
***9955*	GONCALVES GINES, DANIELA
***2407*	GONZALEZ ABREU, AMY ZARIMA
***9786*	GONZALEZ ALVAREZ, MONICA RAQUEL
***2514*	GONZALEZ DORTA, CAROLINA FIDELA
***1619*	GONZALEZ FRANCISCO, MOISES
***7597*	GONZALEZ GARCIA, LUCIA

***2790*	GONZALEZ GIMENEZ, JESSICA
***7092*	GONZALEZ GONZALEZ, ANA GUADALUPE
***9078*	GONZALEZ GONZALEZ, NIRA
***3282*	GONZALEZ HERNANDEZ, ANDREA
***4792*	GONZALEZ HERNANDEZ, PEDRO JOSE
***5712*	GONZALEZ HERNANDEZ, SARA
***9003*	GONZALEZ LOPEZ, MARIA VANESA
***7532*	GONZALEZ LORENZO, ELBA ROSA
***7753*	GONZALEZ LORENZO, JAVIER
***8681*	GONZALEZ LORENZO, PAOLA
***8557*	GONZALEZ MARTIN, ANA JESSICA
***8857*	GONZALEZ MARTIN, MARIA VANESSA
***1847*	GONZALEZ PAIS, DIEGO
***8701*	GONZALEZ PEREZ, CRISTINA
***8364*	GONZALEZ PEREZ, MARIA AUXILIADORA
***0297*	GONZALEZ PEÑA, MARIA TERESA
***8756*	GONZALEZ RODRIGUEZ, DAYANA MARIA
***7724*	GONZALEZ RODRIGUEZ, MONICA
***4217*	GONZALEZ SANTANA, SILVIA
***9487*	GONZALEZ SOSA, MIGUEL
***3222*	GONZALEZ STRIK, KIMBERLY
***4614*	GONZALEZ TRIANA, JOSE ALBERTO
***2089*	GOVANTES HERNANDEZ, ITZIAR
***9327*	GUERRA GUERRA, YOLANDA
***8728*	GUERRA HERNANDEZ, YAJANI
***8213*	GUERRA SEGURA, PAULA DEL ROCIO
***6596*	GUILLEN BORDON, ALVARO JESUS
***9772*	HENRIQUEZ FELIPE, JESSICA
***3297*	HERNANDEZ BRITO, MELANIE
***7886*	HERNANDEZ CABRERA, ALICIA
***8804*	HERNANDEZ CABRERA, CARMEN LUZ
***9735*	HERNANDEZ CASTRO, LOURDES YURENA
***9134*	HERNANDEZ CRUZ, ESTELA
***7249*	HERNANDEZ CRUZ, MARIA ESTHER
***9013*	HERNANDEZ DOMINGUEZ, NIEVES OMAIRA
***4777*	HERNANDEZ FIGUEREDO, LUZSORIBEL MARINA
***7289*	HERNANDEZ GARCIA, CARMEN MARIA
***7709*	HERNANDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO
***3385*	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANDREA
***9234*	HERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA
***1664*	HERNANDEZ HERNANDEZ, OLIVIA
***8538*	HERNANDEZ JERONIMO, ALICIA
***9585*	HERNANDEZ LUIS, CRISTINA
***9820*	HERNANDEZ LYNCH, ALBA JESUS
***8394*	HERNANDEZ MARTIN, MARIA BELEN
***9134*	HERNANDEZ MEDINA, MARIA FANIA
***3221*	HERNANDEZ MONTERO, DANIELI
***3603*	HERNANDEZ MONTERO, ZULEIMA
***7836*	HERNANDEZ ORTEGA, ANA BELEN
***3268*	HERNANDEZ PAZ, ALEXANDRA
***7841*	HERNANDEZ PEREZ, MARIA ELIZABETH
***8289*	HERNANDEZ PEREZ, MARTINA

***9771*	HERNANDEZ PEREZ, NIEVES NAYADE
***8867*	HERNANDEZ PEREZ, VANESA
***9993*	HERNANDEZ PESTANA, DESIREE
***7394*	HERNANDEZ PEÑA, ZOILO ANTONIO
***8255*	HERNANDEZ PIÑERO, MARIA ISELA
***3397*	HERNANDEZ REYES, SARA
***9036*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO FRANCISCO
***7573*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA RAQUEL
***5627*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, PAULA
***8620*	HERNANDEZ ROSA, JESUS DAVID
***1744*	HERNANDEZ SANFIEL, BRAYAN
***9813*	HERNANDEZ SEINERO, TAITIARE
***1741*	HERRERA BATISTA, EDUARDO
***3637*	IBARRIA CABRERA, MARINA
***8157*	IBARRIA GUERRA, DIEGO
***4173*	ILIEVA TODOROVA, IVALINA
***3559*	ISIDRO BATISTA, GONZALO
***7085*	JAEN MARTIN, CONCEPCION ARMENIA
***3536*	JIMENEZ CONCEPCION, JOSE ANTONIO
***9760*	JIMENEZ CONCEPCION, PAULA
***8365*	JIMENEZ LORENZO, GERALDINA
***3375*	JIMENEZ PEREZ, ALBERTO
***1110*	KANCHEVA, VERONIKA STEFANOVA
***1878*	LEON GARCIA, JOSE ARON
***6965*	LEON ROJAS, CARMEN YURENA
***7372*	LOPEZ HERNANDEZ, ROSARIO
***0060*	LORENZO GONZALEZ, ROSA ELENA
***8567*	LORENZO LUIS, ROSA MARY
***8188*	LORENZO MARTIN, HECTOR JAVIER
***1647*	LORENZO PEREZ, OMayra
***9741*	LORENZO PLATA, Jael
***9769*	LORENZO VARGAS, CAROLINA
***5825*	LUENGO RAMIREZ, PEDRO JOSE
***7246*	LUIS BRITO, MARIA ISABEL
***9951*	MARANTE GONZALEZ, CARMEN JULIA
***9951*	MARANTE GONZALEZ, NIEVES MARIA
***9563*	MARANTE GUERRA, ESTEFANIA
***7245*	MARANTE PEREZ, JOSE ROBERTO
***8612*	MARFIL RIOS, DACIL
***3446*	MARICHAL LORENZO, ROSANNA
***8888*	MARRERO EXPOSITO, NIEVES LORENA
***9431*	MARRERO EXPOSITO, YESSICA
***3389*	MARRERO GUTIERREZ, SILVIA
***3255*	MARTIN ALONSO, INES
***7722*	MARTIN BLANCO, ANA OLGA
***1600*	MARTIN BLANCO, MARIA DEL MAR
***2363*	MARTIN CASANOVA, ANDRES
***3571*	MARTIN FELIPE, HECTOR
***1957*	MARTIN GARCIA, ALAN
***9363*	MARTIN GIL, JUDITH
***9744*	MARTIN HERNANDEZ, GRACIELA
***8111*	MARTIN HERNANDEZ, MARIA ELIZABERH

***9739*	MARTIN HERNANDEZ, NATALIA
***7888*	MARTIN HERNANDEZ, NIEVES PAULA
***5733*	MARTIN LEAL, ANA MARIA
***9620*	MARTIN LORENZO, NAISA
***3698*	MARTIN MARTIN, VICTORIA
***9538*	MARTIN ORTEGA, NIEVES ROSA
***1812*	MARTIN OVALLES, MARYORITH
***3569*	MARTIN PERDOMO, CLAUDIA
***7961*	MARTIN PEREZ, MARIA ALEJANDRA
***8054*	MARTIN PEREZ, RUT MARIA
***9908*	MARTIN PLATA, ZULEIMA
***3525*	MARTIN RODRIGUEZ, CECILIA
***3689*	MARTIN RODRIGUEZ, MAYTANE YARITZA
***9326*	MARTIN RODRIGUEZ, NIEVES GUAYARMINA
***1968*	MARTIN SUAREZ, ALEXANDER
***7901*	MARTINEZ CATTONI, MARIA DEL CARMEN
***3228*	MARTINEZ LEON, MARCOS
***8261*	MARTINEZ TORTOSA, BELEN
***1950*	MATA SERRA, CRISTINA
***1947*	MEDINA GONZALEZ, DANIEL
***4657*	MEDINA JUAREZ, EGGALY BEATRIZ
***0560*	MEDINA NAVARRO, ROMAN BORJA
***8330*	MENDOZA QUICENO, LORENA
***4635*	MONCADA CAÑIZALEZ, WENDY YORLET
***6266*	MONTERREY HERNANDEZ, LOURDES ARANZAZU
***1841*	MORALES FERNANDEZ, JESSICA
***8932*	MORALES HERNANDEZ, NIEVES DAMARIS
***4851*	MORALES MORALES, ALEXANDRA
***9973*	MORERA ALONSO, IVAN FRANCISCO
***9431*	MORERA TOLEDO, GORETTI DE LAS NIEVES
***8141*	MORICONI MORICONI, YAMILA IRENE
***8508*	MURUAGA CABREA, AINHOA
***6977*	NAVARRO HERNANDEZ, MARIA TERESA
***9041*	NAZCO PEREZ, ESTHER
***8965*	NEGRIN GONZALEZ, INGRID
***4568*	NUEZ RIVERO, AGUSTIN
***7015*	NUÑEZ MARTIN, MARIA ISABEL
***9965*	OLIVERO DIAZ, ALMUDENA
***5363*	PADRON COLMENARES, MIGUEL ANGEL
***1608*	PADRON MARTIN, PEREGRINA DEL ROSARIO
***9322*	PAZ CONCEPCION, ELIZABETH COROMOTO
***9571*	PAZ GARCIA, ADORACION
***1853*	PAZ GONZALEZ, PAULA
***7770*	PAZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL
***9961*	PAZ PAZ, DAVID
***9402*	PAZ PEREZ, RUDELMARY
***1954*	PERALTA SOSA, JACQUELINE
***1735*	PERAZA GONZALEZ, ADRIANA
***0378*	PERERA PELLEGRINO, MICAELA VICTORIA
***9010*	PERESTELO RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO
***3272*	PEREZ ACOSTA, FRANCISCO MANUEL
***9408*	PEREZ ARROCHA, JESSICA

***3389*	PEREZ CACERES, VANESA
***7389*	PEREZ CASTAÑEDA, PILAR MARIA
***8055*	PEREZ CHAVEZ, MARIA DESIDERIA
***8205*	PEREZ CONESA, MARIA BEGOÑA
***8587*	PEREZ CORUJO, GORETTI
***8040*	PEREZ FERNANDEZ, NIEVES MARIA
***8905*	PEREZ FERNANDEZ, YURENA
***8088*	PEREZ GARCIA, AMPARO MARIA
***6503*	PEREZ GARCIA, JOSE MANUEL
***9726*	PEREZ GOMEZ, MARIA ISABEL
***8468*	PEREZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA
***8886*	PEREZ GRACIA, MARIA BEGOÑA
***9219*	PEREZ HERNANDEZ, LUZ NAYRA
***8029*	PEREZ HERNANDEZ, MARIA SONIA
***8862*	PEREZ LORENZO, ANA VANESSA
***8441*	PEREZ MARTIN, NOELIA
***3540*	PEREZ MENDEZ, EVELYN
***8047*	PEREZ NEGRIN, ANTONIO JOSE
***8848*	PEREZ OJEDA, LUCIA BEGOÑA
***9519*	PEREZ PEDRIANES, JENIFER
***7761*	PEREZ PEREYRA, MARIA DEL CRISTO
***8146*	PEREZ PEREZ, ADRIANA
***9034*	PEREZ PEREZ, JESUS DAVID
***1759*	PEREZ PEREZ, VANESA
***9585*	PEREZ PEREZ RODRIGUEZ, NADIA
***3552*	PEREZ RODRIGUEZ, ANA LEISE
***8488*	PEREZ RODRIGUEZ, ROMAN
***2831*	PEREZ RODRIGUEZ, THAIS
***9286*	PEREZ SAMUEL, KEREN
***1696*	PEREZ SANCHEZ, PILAR
***8375*	PEREZ SANJUAN, MARIA CANDELARIA
***9049*	PEREZ SERAFIN, ANIJOSELIN DOLORES
***9453*	PEREZ SIMON, MARIA NIEVES
***3508*	PESTANA RODRIGUEZ, TAMARA
***3660*	PESTANA RODRIGUEZ, YERAI
***3392*	PEÑA HERNANDEZ, CLAUDIA
***5624*	PEÑA TORRES, AMANDA
***3541*	PEÑA TORRES, NOEMI
***7416*	PEÑA VENTURA, MARIA BELEN
***3330*	PINO CASIMIRO, MARIANA
***9288*	PINTO SANTAMARIA, CESAR
***5596*	PLASENCIA ARROCHA, LUCIA
***5557*	PRIETO ARMENDARIZ, RICARDO
***1598*	PULIDO ACOSTA, ALBERTO
***3684*	RAMIREZ JIMENEZ, XIOMARA
***0953*	RAMIREZ SANTANA, JONATHAN
***1991*	RAMOS CABRERA, ALEJANDRO
***3455*	RAMOS DIAZ, CAROLINA
***8971*	RAMOS DIAZ, DAVID
***1970*	RAMOS ORELLANA, LEIDA COROMOTO
***1930*	RAMOS RAMOS, LILIANA
***1802*	RAMOS RODRIGUEZ, NATALIA

***8864*	REMEDIOS HERNANDEZ, NIEVES YULIA
***4479*	REVERON LLANOS, CRISTINA
***0146*	REVIDIEGO AGUIAR, NOELIA MARIA
***9019*	REYES HERNANDEZ, ELISABET
***7927*	REYES MARTIN, NIEVES ARECIDA
***9313*	REYES MENDEZ, ZULEYMA CANDELARIA
***2590*	RIOS ARTILES, DAVID
***7767*	RODRIGUEZ ABREU, SILVIA
***2019*	RODRIGUEZ ACOSTA, AARON
***1873*	RODRIGUEZ ACOSTA, MIGUEL
***9859*	RODRIGUEZ ARMAS, DANIELA
***8416*	RODRIGUEZ BOTIN, YASMIN COROMOTO
***8494*	RODRIGUEZ BRITO, LUIS INERVELIO
***1807*	RODRIGUEZ BRITO, MARIA
***3101*	RODRIGUEZ CARBALLO, NATALIA
***3570*	RODRIGUEZ CASTAÑEDA, NOELIA
***1852*	RODRIGUEZ CASTRO, MARTA MONTSERRAT
***8211*	RODRIGUEZ CONCEPCION, MARIA ANGELICA
***7530*	RODRIGUEZ DIAZ, ALEJANDRA MARIA
***4680*	RODRIGUEZ DIAZ, PENELOPE EUGENIA
***9676*	RODRIGUEZ DIAZ, REBECA
***7324*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO
***9301*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA NAYRA
***8048*	RODRIGUEZ FRAGA, ANA BEATRIZ
***3297*	RODRIGUEZ GARCIA, SARA
***9430*	RODRIGUEZ GUERRA, JENNIFER
***1635*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ISABEL
***8781*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESICA
***8506*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA GORETTI
***1600*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NIEVES MARIA
***9023*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, YESICA
***1796*	RODRIGUEZ LARA, CAROLINA ISAMAR
***1736*	RODRIGUEZ MARTIN, ITAHISA
***9901*	RODRIGUEZ MARTIN, NOELIA
***3034*	RODRIGUEZ MELIAN, NOELIA
***1846*	RODRIGUEZ NUÑEZ, AMELIA
***7844*	RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA
***6723*	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA JOSE
***8612*	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA ELENA
***9176*	RODRIGUEZ ROCHA, ALEXANDER
***9349*	RODRIGUEZ ROCHA, OSMAN
***6483*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION DEL CARMEN
***8802*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
***9591*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NAYRA INMACULADA
***7343*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NIEVES
***4514*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA VIRGINIA
***5527*	RODRIGUEZ SANCHEZ, ERIC
***9580*	RODRIGUEZ SICILIA, EVA REYES
***8317*	RODRIGUEZ URQUIA, EMIBELL CAROLINA
***8397*	ROIG SALES, ESTHER
***9912*	ROJAS MARTIN, MARIA JOSE
***8421*	ROJAS SANCHEZ, MARIA GORETTI

***3886*	ROMERO HERNANDEZ, KARLA CAROLINA
***4271*	SALAZAR NUÑEZ, ALVARO
***8030*	SANCHEZ CONCEPCION, GLORIA MILAGROS
***9862*	SANCHEZ FELIPE, CARMEN PILAR
***8721*	SANCHEZ FUENTES, YURENA JESUS
***7866*	SANCHEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL
***8386*	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT
***8358*	SANCHEZ LORENZO, MARIA DEBORA
***8705*	SANCHEZ LORENZO, MARIA MILAGROS
***8571*	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA CECILIA
***1910*	SANDOVAL DIMAS, MARIA MERCEDES
***4628*	SANDOVAL VILLANUEVA, EMMA DESIRE
***6573*	SANTAELLA HERNANDEZ, MARIA ISABEL
***8502*	SANTANA PEREZ, ANA HIMAR
***9448*	SANTOS CRUZ, BRIGITTA
***9883*	SANTOS CRUZ, ENMANELY
***8480*	SICILIA DIAZ, EVA MARIA
***3597*	SICILIA RUIZ, SINAI JOSE
***3171*	SILVA DINIS, SUSANA DO ROSARIO
***7477*	SIMON RODRIGUEZ, MARIA JOSE
***2743*	SIVERIO NEGRON, EMMA MARGARITA
***8726*	SOSA JORGE, SUSANA
***7724*	TABARES RODRIGUEZ, BEATRIZ
***9364*	TAMES VALIENTE, PEDRO JOSE
***9294*	TAÑO PEREZ, LIA
***3686*	TEJADA AMADOR, STEFANIA
***8194*	TOLEDO FERNANDEZ, MARIA MONICA
***9749*	TORRES DIAZ, GABRIELA
***9726*	TORRES MARTIN, CARMEN ZULAY
***7850*	TRIANA MENDEZ, FRANCISCO JAVIER
***7925*	TRIANA ZERPA, DARIO
***7762*	VALDES GARCIA, BEATRIZ
***5193*	VALLE COTERON, BEATRIZ
***9694*	VARGAS MARTIN, NIEVES DELCY
***8340*	VARGAS VERA, INMACULADA CONCEPCION
***9613*	VELA PEREZ, OSCAR
***8877*	VENTURA CACERES, RAQUEL
***8019*	VERA SANTOS, ESTEFANIA
***5854*	VERA SUAREZ, ARIADNA
***3543*	VIDAL CASTRO, FE AVELINA
***9777*	VILLEGAS DIAZ, LAURA
***8520*	YANES HERNANDEZ, TERESA JESUS
***9839*	YANES PEREZ, PAOLA
***8031*	ZERPA CRUZ, ANA ALICIA

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	ASPIRANTES	MOTIVOS EXCLUSIÓN
***8642*	ABREUT RIVERA, NATALIA	6.1
***1752*	ACOSTA CASTRO, NADINE	8.2, 8.3
***4653*	ACOSTA HERNANDEZ, JENNIFER COROMOTO	5.2
***9520*	ACOSTA HERNANDEZ, NOEMI	7.3
***1856*	ACOSTA LUGO, GABRIELA	5.2
***9442*	ACOSTA MARTIN, BEATRIZ	7.3
***9989*	ACOSTA RODRIGUEZ, ADRIAN	7.3
***4729*	ALCALA SARMIENTO, LEANDRA MERCEDES	1.4
***9545*	ALFONSO BRITO, SARA	7.1
***9184*	ALVAREZ HERNANDEZ, LIGIA ELENA	7.3
***9397*	ALVAREZ LORENZO, FATIMA	8.2, 8.3
***7682*	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	7.3
***6010*	ANDRES GOMEZ, EDUARDO	8.2, 8.3
***3469*	ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	5.2
***7917*	ARROCHA RODRIGUEZ, VALERIA	4.1, 7.3
***9906*	AYUDARTE ARROCHA, ALBERTO	5.2
***1926*	BADIMON SAGRERA, JAN	4.1, 7.3
***1866*	BARRETO CASIMIRO, BARBARA MARIA	8.3
***9927*	BARRETO DIAZ, SERGIO	8.2, 8.3
***1818*	BARRETO ROCHA, SIGRID	7.3
***8528*	BARRIOS MEDINA, MARIA DEL MAR	5.2
***9548*	BATISTA ABRANTE, ROSA MARIA	8.2
***3668*	BETHENCOURT OJEDA, ADRIANA	6.1
***7785*	BETHNECOURT BASTIDAS, ASTRID JOHANNA	8.2, 8.3
***7456*	BLANCO PEREZ, DIEGO IVAN	8.2
***1600*	BRITO ACOSTA, MIRIAM	7.3
***9080*	BRITO FIEL, AIRAM	7.3
***9546*	BRITO PEREZ, LETICIA	7.1
***8972*	BRITO PEREZ, MARIA	8.2, 8.3
***6035*	CABEZA CABRERA, LORENA	8.3
***6636*	CABRERA HERNANDEZ, NIEVES ZENAIDA	1.3
***9947*	CABRERA JAUBERT, MARTA	6.2, 8.2, 8.3
***3643*	CABRERA MARTIN, ENRIQUE	5.2
***1852*	CABRERA PEREZ, AGUSTIN TANAUSU	4.1, 6.1
***8568*	CABRERA PEREZ, RAQUEL	7.3
***8121*	CALERO FELIPE, NIEVES ROSA	1.3
***1399*	CALERO NODA, AYOZE	7.1
***4851*	CARBAJAL PELUA, CLAUDIA GABRIELA	4.2, 8.2, 8.3
***4872*	CARDENAS LEON, JUAN REGIS	8.2, 8.3
***9634*	CARMONA HERNANDEZ, ELENA	7.1, 7.2
***3330*	CASAÑAS CASTAÑEDA, ALEJANDRO ANTONIO	8.2, 8.3
***1871*	CASIMIRO PEREZ, ALEXANDER	8.2, 8.3
***1871*	CASIMIRO PEREZ, JOSE ABRAHAM	8.2, 8.3
***8087*	CASIMIRO PEREZ, MARIA ELENA	7.2, 7.3
***7604*	CAZORLA VIERA, MARIA SOLEDAD	8.2, 8.3
***3789*	CEDEÑO HERNANDEZ, KAREN CRISTINA	8.2, 8.3
***1068*	CIOBANU CIOBANU, ALEXANDRU	4.1, 5.2
***5274*	COLMENAREZ MARTINEZ, YORLUIS BENEDICTO	1.3, 1.4

***8223*	CONCEPCION ALVAREZ, MARIA BELEN	1.3, 5.2
***9003*	CONCEPCION DA SILVA, MARIA RAQUEL	7.3
***8868*	CONCEPCION HERNANDEZ, MARIA ELENA	1.4
***9177*	CONCEPCION MARTIN, ANA CRISTINA	6.1
***8428*	CONCEPCION MORERA, MARIA DE FATIMA	6.1
***8196*	CONCEPCION PEREZ, NIEVES ALEJANDRA	1.4
***6393*	CRESPO LOPEZ, RADU CANDIDO	8.2, 8.3
***8539*	CRUZ HERNANDEZ, MARIA AROA	1.1, 4.1, 6.1
***9675*	CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER	4.1
***3320*	CURBELO DIAZ, LUCIA	8.2, 8.3
***1650*	CURBELO MARTINEZ, DANIEL	4.3, 8.2, 8.3
***9626*	DAMBIEC DAMBIEC, MIROSLAWA ELZBIETA	1.4
***8865*	DELGADO TRIANA, ANA BELEN	8.2, 8.3
***8165*	DENIZ MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES	5.1, 5.2, 5.4
***9261*	DIAZ GONZALEZ, JORGE	7.3
***9719*	DIAZ GONZALEZ, RAQUEL	8.3
***9249*	DIAZ HERNANDEZ, CARMEN NIEVES	7.3
***9606*	DIAZ HERNANDEZ, ELISA	7.3
***3600*	DIAZ LONDOÑO, DIEGO	4.1
***5679*	DIAZ MELIAN, SARA	8.2, 8.3
***7859*	DIAZ NORIEGA, NIEVES YOLANDA	8.3
***9119*	DIAZ PEREZ, JORGE	4.1
***9393*	DIAZ RESINA, JOSE CARLOS	4.1
***4920*	DIAZ VIDAL, DIANA FERNANDA	8.2, 8.3
***1918*	DIMAS TORREALBA, JULMA MERCEDES	4.1, 4.3, 8.2, 8.3
***7892*	DOMINGUEZ GARCIA, ALICIA MARIA	8.2, 8.3
***1778*	DOMINGUEZ GONZALEZ, GUACIMARA	4.1, 6.1
***9507*	DORTA BATISTA, ANA BELEN	7.3
***5600*	DORTA RAMALLO, RAUL	8.3
***7520*	EL OUAZIZA GONZALEZ, MARIA GALIA	5.2
***9862*	FELIPE PAIS, FELIX RAMON	8.2, 8.3
***7927*	FERNANDEZ ALVAREZ, ADRIAN	4.1
***7938*	FERNANDEZ ARROCHA, JORGE GUILLERMO	7.1
***8152*	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ROSA	4.1
***1991*	FERNANDEZ PEREZ, THALIA	5.2
***8158*	FERRAZ DIAZ, CARINA	5.2
***8174*	FERRAZ HERNANDEZ, NIEVES GLADYS	7.3
***9542*	FERRAZ MARTIN, NAYARE	7.3
***3387*	FERRAZ RODRIGUEZ, ADRIAN	7.3
***8962*	FLOROIU, LACRAMIOARA	4.2, 4.3, 8.2, 8.3
***7958*	FORTES CABRERA, DAVINIA	4.1
***1920*	FRANCISCO GONZALEZ, PAULA	7.1, 7.2
***9653*	FRANCO AYUT, NATALIA	8.2
***1039*	FREITES PEREZ, JOEL ARSENIO	1.4, 8.2, 8.3
***9602*	FUENTES PLACERES, RAQUEL	7.3
***8108*	GALDON TORRE, JOSUE DAVID	5.1, 5.2
***2159*	GALVAN PADILLA, YURLEY CAROLINA	1.2, 8.2
***9310*	GARCIA ACOSTA, ANA MARY	4.1
***3741*	GARCIA CANTO, ALFONSO MANUEL	8.2, 8.3
***4453*	GARCIA GARCIA, ALEXIA MARIA	4.1
***8426*	GARCIA GARCIA, GUSTAVO MANUEL	7.3
***9939*	GARCIA HERNANDEZ, ELISA	8.2, 8.3

***3417*	GARCIA HERNANDEZ, MIRIAM	8.2, 8.3
***1988*	GARCIA JOVER, PABLO	4.1
***7220*	GARCIA MARRERO, ONELIA DEL PINO	7.3
***6357*	GARCIA PERDOMO, IVAN	8.2, 8.3
***9839*	GARCIA SANCHEZ, IVAN	1.3
***9759*	GARCIA SIMON, JANETTE	7.3
***2845*	GARRIDO MARTIN, ANGEL	5.2
***8765*	GOMEZ HERNANDEZ, JESSICA	4.1, 6.2
***0599*	GOMEZ PEREZ, JULIO MANUEL	4.2, 8.2, 8.3
***7756*	GONZALEZ ACOSTA, MARIA ISABEL	5.2
***8298*	GONZALEZ ALVAREZ, JUANA MARY	5.2
***8874*	GONZALEZ BETHENCOURT, MARIA ANGELES	6.1
***4177*	GONZALEZ DELGADO, PABLO	7.3
***5361*	GONZALEZ DIAZ, DAILOS	5.2
***8308*	GONZALEZ GONZALEZ REAL, PABLO	8.2, 8.3
***8086*	GONZALEZ LORENZO, MARIA NIEVES	8.2, 8.3
***8626*	GONZALEZ MAGDALENA, LOURDES NISAMAR	1.1, 8.2, 8.3
***9697*	GONZALEZ PEREZ, ESTHER	6.1
***9077*	GONZALEZ PEREZ, MANUEL	4.1, 5.2
***8585*	GONZALEZ PEREZ, NIEVES DOLORES	6.1
***9800*	GONZALEZ SANTOS, TANIA	1.2, 8.2, 8.3
***9625*	GONZALEZ VIZCAYA, LUCILA ESTHER	7.3
***9619*	GRIMON LORENZO, YANIRA	6.1
***7157*	GUERRA RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN	4.1, 8.2, 8.3
***3778*	GUTIERREZ ABRANTE, MARIA DEMELSA	4.1, 8.2, 8.3
***9401*	GUTIERREZ EXPOSITO, NATALIA	8.2, 8.3
***9503*	GUTIERREZ GONZALEZ, ROMINA	7.3
***1747*	GUTIERREZ RODRIGUEZ, CLAUDIA VICTORIA	1.1, 8.2, 8.3
***9452*	GUZMAN TORRES, ANA BELEN	7.3
***9939*	HADDAD HENRIQUEZ, MIRIAM	7.3
***1683*	HENRIQUEZ PEREZ, ELIMAR	1.1, 4.1, 6.1
***5564*	HERNADEZ SAN BLAS, ALBA	6.1
***7912*	HERNANDEZ ABREU, ANA BELEN	7.3
***2024*	HERNANDEZ BARRETO, ESTEBAN	7.3
***9307*	HERNANDEZ BAUTISTA, GUACIMARA	1.4
***8486*	HERNANDEZ GALVAN, JANA	8.2, 8.3
***8977*	HERNANDEZ GARCIA, EVA	8.2, 8.3
***2170*	HERNANDEZ GARCIA, MARIA ELENA	6.1
***9922*	HERNANDEZ GOMEZ, LAURA BEATRIZ	7.3
***1810*	HERNANDEZ HERNANDEZ, ALICIA	7.3
***7447*	HERNANDEZ HERRERA, JOSUE	5.2
***8722*	HERNANDEZ LUIS, ANA VANESSA	7.3
***3380*	HERNANDEZ MARTIN, FERNANDO JUSTINIANO	8.2
***8138*	HERNANDEZ MARTIN, MARIA VERONICA	5.2
***9709*	HERNANDEZ MARTIN, MARVIN	8.3
***9858*	HERNANDEZ MOLINA, DIEGO	8.3
***9804*	HERNANDEZ MONTELONGO, ESTIVALIZ	4.1
***8634*	HERNANDEZ PEREZ, MARIA MELISA	7.3
***9787*	HERNANDEZ PEREZ, MIRIAM	8.2, 8.3
***9120*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS	8.2
***9734*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NOELIA	6.1
***3564*	HERNANDEZ SANCHEZ, DIEGO	4.1

***3245*	HERNANDEZ SICILIA, CAROLINA	8.2
***0884*	HERNANDEZ TORRES, MARIA DACIL	8.2, 8.3
***8184*	HERNANDEZ TRIANA, MARIA DE LAS NIEVES	8.2, 8.3
***9415*	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA MERCEDES	8.2
***9025*	HERRERA HERNANDEZ, SANDRA	7.3
***4352*	HERRERA RODRIGUEZ, DIEGO	8.2, 8.3
***3663*	IBARRIA MORERA, CELIA	5.2
***9794*	KNECHT SANTANA, IVONNE CECILIA	1.2, 1.4, 8.1, 8.2, 8.3
***1692*	LEAL PEREZ, INMACULADA	8.2, 8.3
***3513*	LEMUS ALVAREZ, SARA	4.1, 6.1
***7651*	LEON ACOSTA, MARIA BEATRIZ	6.1
***9796*	LEON CASTILLA, DANIEL	7.3
***7808*	LEON DIAZ, JESUS MANUEL	4.1, 8.2, 8.3
***8169*	LEON HERNANDEZ, BEGOÑA DEL MAR	7.2, 7.3
***1835*	LEON RODRIGUEZ, FRANCISCA RAMONA	6.1
***9236*	LIMAYLLA YPARRAGUIRRE, EDITH JENNY	8.2, 8.3
***8093*	LINARES FELIPE, MARIA JOSE	5.2
***5586*	LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA	7.3
***9264*	LORENZO ACOSTA, PATRICIA	4.1
***9053*	LORENZO GOMEZ, MERICI	8.2, 8.3
***9645*	LORENZO MARTIN, WENNA	8.2, 8.3
***7603*	LORENZO MEDINA, MARIA YOLANDA	8.2, 8.3
***7546*	LORENZO PAZ, MARIA CONCEPCION	8.2, 8.3
***1489*	LORENZO SICILIA, ANA ROSA	8.2, 8.3
***9895*	LORENZO VERA, MARIA LORENA	6.1
***3554*	MANTESA EXPOSITO, LAURA	8.2
***9303*	MARANTE CONCEPCION, MARIA NACOREMI	4.1
***9390*	MARANTE MARTIN, CATHAISA	7.3
***8947*	MARANTE MARTIN, YERAI	5.1, 5.2, 5.4
***1609*	MARTIN ACOSTA, VANESA	7.3
***5456*	MARTIN ALONSO, FABIOLA	4.1, 7.1
***9344*	MARTIN CABRERA, ELENA	4.1, 5.5, 7.1, 8.1
***2088*	MARTIN GONZALEZ, PAULA	8.2, 8.3
***3734*	MARTIN MARTIN, CAROLINA	8.2, 8.3
***8966*	MARTIN MARTIN, YANIRA	6.1
***9767*	MARTIN NODA, NOEMI	4.1
***9961*	MARTIN ORTEGA, CATALINA DEL CARMEN	4.2, 8.2, 8.3
***1608*	MARTIN PAIS, ANTONIO LUIS	7.1
***7332*	MARTIN PEREZ, CARMEN LUISA	5.2
***3463*	MARTIN PLATA, NOELIA	4.1
***8491*	MARTIN SANCHEZ, CRISTINA	1.1, 4.1
***3591*	MARVAL ANDRADE, JOHANA MARIA	1.2, 8.2, 8.3
***7465*	MEDINA DIAZ, YESICA	4.1, 6.2
***8321*	MEDINA JIMENEZ, ARMELIS MERCEDES	5.2
***9730*	MEDINA LORENZO, ELIANA	7.3
***9621*	MEDINA PAEZ, DIXON JESUS	1.1, 1.2, 1.4, 6.1
***1765*	MEDINA ROCHA, ISA MAR	4.1
***9929*	MEDINA VALDES, DANIEL	8.3
***9925*	MENDEZ HERNANDEZ, LUZ MARINA	7.1
***3426*	MESA HERRERA, JULIAN JESUS	8.2, 8.3
***5700*	MIRANDA RODRIGUEZ, CARLA ANDREA	4.1
***7267*	MOLINA HERNANDEZ, VICTOR	1.3, 4.3
***3315*	MONTERO ROSES, CARLA	5.2

***1682*	MONTERREY VARELA, MARIA DEL CARMEN	7.3
***9271*	MONTERREY VARELA, NIEVES	1.1, 4.1
***3508*	MONTESDEOCA RODRIGUEZ, DANIEL	6.1
***2982*	NAVARRO SANTOS, REYES JENIFER	8.2, 8.3
***3401*	NAVARRO VIERA, CARLA	4.3
***3421*	PADRINO HERNANDEZ, RAUL	6.1
***7793*	PAIS FUENTES, MARIA ELENA	8.2, 8.3
***9923*	PAIZ HENRIQUEZ, CARLA	1.2, 6.1
***8304*	PAZ FERNANDEZ, ALICIA	6.1
***4872*	PEKLE ARZOLA, YURADY	4.2, 5.2
***8203*	PERAZA CABRERA, ANGEL	6.1
***2109*	PEREZ ACOSTA, MARIA NAOMI	4.1
***9832*	PEREZ BARRETO, JAVIER	4.1
***5570*	PEREZ CABRERA, ANDREA	4.1, 8.2, 8.3
***3407*	PEREZ CABRERA, CORAIMA	7.3
***9408*	PEREZ CONCEPCION, EMMA	7.3
***1778*	PEREZ FERRAZ, ALBA	1.3
***9297*	PEREZ GARCIA, CRISTINA	8.2, 8.3
***3313*	PEREZ GUILLEN, TIMIDAURA	7.1, 7.2
***8246*	PEREZ HERNANDEZ, YOANA MARIA	4.3, 7.3
***3261*	PEREZ LOPEZ, IRAMA DE LOS ANGELES	1.5
***8271*	PEREZ LORENZO, DAVID	7.3
***3610*	PEREZ MARRERO, ELIZABETH	8.2, 8.3
***1927*	PEREZ MARTIN, GABRIEL	4.1
***3369*	PEREZ MARTIN, NAZANDY	5.2
***9266*	PEREZ MORENO, AMARA	8.2, 8.3
***3432*	PEREZ PEREZ, CLAUDIA	4.1, 6.1
***9529*	PEREZ PEREZ, YOEL	4.1, 5.2
***9398*	PEREZ RODRIGUEZ, JABES	1.4, 4.1
***9306*	PEREZ RODRIGUEZ, LAURA	4.1, 5.2
***9850*	PEREZ ROMEO, GEMA	6.2
***9202*	PEREZ SANTANA, TANIA YANIRA	4.1
***7627*	PEREZ YANES, MARTA	7.3
***3432*	PIÑERO CACERES, ALBERTO	4.1, 6.1
***7818*	PIÑERO HERNANDEZ, ALICIA	7.1
***8760*	PLATA HERNANDEZ, GLORIA ALICIA	7.3
***8255*	QUEVEDO GIRALDEZ, CLAUDIA	1.4, 6.1
***1610*	QUINTERO CONCEPCION, CARLOS ELIAS	7.2, 7.3
***6923*	RAMOS ALONSO, SONIA MARIA	4.1
***8528*	RAMOS BETANCORT, PILAR MARIA	5.2
***7495*	REAL YANES, MARIA LOURDES	7.3
***1778*	REGALADO MONTESINOS, ANA IANIRE	6.1
***5216*	REGUERO RODRIGUEZ, LAURA VALENTINA	7.3
***3470*	REQUESENS LEZAMA, MARIA ISABEL	6.1
***1577*	RESTREPO IDARRAGA, SARA	1.4
***3496*	ROCHA FERNANDEZ, ALEJANDRO ABRAHAM	8.3
***3066*	ROCHA GONZALEZ, DESIREE	7.1
***9603*	RODRIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LOS ANGELES	4.1
***2084*	RODRIGUEZ ALFONSO, LOURDES MARIA	4.1, 6.1
***9620*	RODRIGUEZ ALVAREZ, ADAY	8.2
***7737*	RODRIGUEZ CONCEPCION, ANA BELEN	5.2
***4685*	RODRIGUEZ CONTRERAS, DORIS	8.2, 8.3

***4809*	RODRIGUEZ CONTRERAS, JULY CONCEPCION	8.2, 8.3
***8001*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA	1.4, 8.2, 8.3
***5769*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, RITA	8.2, 8.3
***3371*	RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	5.2
***7076*	RODRIGUEZ LORENZO, MARIA CECILIA	5.2
***9471*	RODRIGUEZ LORENZO, SANDRA	8.2, 8.3
***9325*	RODRIGUEZ MARTIN, LOURDES MARIA	8.2
***8319*	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA JOSE	7.3
***1927*	RODRIGUEZ OJEDA, EDITH MARIA	8.2, 8.3
***2100*	RODRIGUEZ PADILLA, KIMBERLY	4.1
***1769*	RODRIGUEZ PEREZ, AINHOA	7.3
***8940*	RODRIGUEZ PEREZ, GLEMIS	8.2, 8.3
***3238*	RODRIGUEZ PEREZ, SERGIO DAVID	1.1
***8651*	RODRIGUEZ PEREZ, SOFIA	5.2, 5.3, 5.4
***7385*	RODRIGUEZ PESTANA, MARIA PIEDAD	7.3
***1801*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CECILIA	8.2, 8.3
***9389*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JESICA	8.2, 8.3
***8789*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA NASCI	7.3
***8639*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SILVIA	4.1
***9179*	RODRIGUEZ SAN JUAN, AINOA	8.2, 8.3
***9150*	ROJA RODRIGUEZ, CARINA	8.2, 8.3
***8355*	ROMERO COCA, KAREN	4.1
***7163*	ROMERO PADRON, YVONNETTE COROMOTO	1.1, 1.4, 4.1
***5303*	ROMERO SANTANA, DOMINGO JORGE	5.2
***3736*	ROSENDO VARGAS, ELBA ANDREINA	8.2, 8.3
***8742*	SAN BLAS GARCIA, LUZ MARINA	7.1
***3349*	SAN BLAS SANTOS, ANDONI	4.1, 7.1
***5576*	SAN FIEL HERNANDEZ, ALEXIA MARIA	4.1, 8.1
***9440*	SAN JUAN HERNANDEZ, CAROLINA	6.1
***8718*	SAN JUAN HERNANDEZ, YANIRA	6.1
***2041*	SAN JUAN JERONIMO, VERONICA	4.1, 8.2, 8.3
***3304*	SAN JUAN SAN JUAN, ADRIAN	1.3
***1891*	SANCHEZ GONZALEZ, AINOA	6.1
***9889*	SANCHEZ GOVEA, MELANI	6.1
***9419*	SANCHEZ GOVEA, TAMARA	7.2, 7.3
***9930*	SANCHEZ SUAREZ, KEVIN	7.2, 7.3
***9821*	SANTANA PONCE DE LEON, LUCIA	4.1
***8881*	SANTOS RODRIGUEZ, VANESSA ADELAIDA	7.1
***9860*	SICILIA PEREZ, ISAMAR	7.3
***9334*	TABARES LORENZO, TANIA	7.3
***3634*	TABARES PEREZ, GABRIELA	4.1
***9625*	TAUSTE SANCHEZ, YANCI	7.1
***9860*	TOLEDO CRUZ, ESTEFANIA	1.3
***1989*	TORRES DIAZ, AILIEN	8.2
***8001*	TORRES MARTIN, MARIA NANCY	5.2
***9161*	TRIANA MORERA, MONICA	5.2
***9694*	VARGAS MARTIN, NOELIA	4.1, 5.2
***7151*	VEGA MARTIN, ADRIANA YURENA	7.3
***5712*	VEIZAGA TORREZ, FRANK CARLOS	4.1, 6.1
***6847*	VENTURA PERERA, MARIA CARMEN	4.1, 6.1
***9744*	VERA YANES, CIARA ARIDIANA	7.3
***4401*	VERGARA MUÑOZ, VICTORIA ANDREINA	1.1, 6.1
***8053*	VIÑA LORENZO, LAURA	1.1, 6.1
***0616*	YESERRA HERNANDEZ, ONEIDA	1.1, 8.1, 8.2, 8.3
***5576*	ZURITA GARCIA, MAGDALENA	4.1, 6.1

ANEXO I

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Tercera 3.1.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación o lo aportado es incorrecto y/o incompleto
2. Compatibilidad funcional (Base Tercera 3.1.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Tercera 3.1.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Tercera 3.1.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Tercera 3.2)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
5.5	No tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
6. Abono de la tasa derechos de examen (Base Cuarta 4.2)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Cuarta 4.2)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible/incompleta. El justificante de pago debe cumplir con los requisitos de la Base 4.2.
8. Exenciones (Base Cuarta 4.3)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta/No firma declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible
9. No aporta solicitud por el medio establecido (Base Cuarta 4.1.)	

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes excluidas expresamente, así como a aquellas que no figuren ni en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Provincia (B.O.P.) y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, para que puedan subsanar la causa de inadmisión (Anexo I), en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de Admitido/as ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de Admitido/as/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser Admitido/as/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.) y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3930

1870783

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 7 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1780/2025/RH RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/A DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de octubre de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135, de fecha 7 de noviembre de 2025. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 298, de 12 de diciembre de 2025.

II.- Mediante Decreto de Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 28 de enero de 2026, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo indicado, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 15, del día 4 de febrero de 2026, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 5 hasta el día 19 de febrero de 2026, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentaron instancia a la que acompañan los documentos precisos para subsanar el motivo de exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
GONZALEZ	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***7211**
SOCAS	SOCAS	BARBARA	***3853**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas diferenciadas, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de las personas aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por las personas aspirantes con discapacidad.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).”

II.- Orden de actuación de los/as aspirantes.-

La Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026, (publicada en el BOE nº 161, de 3 de julio de 2026) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2027, el orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente y así sucesivamente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes, que en el plazo de presentación de instancias subsanaron el motivo que dio lugar a su exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
GONZALEZ	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***7211**
SOCAS	SOCAS	BARBARA	***3853**

SEGUNDO.- En consecuencia, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F.
CASTRO DE LA	CRUZ	JUAN DE	***9807**
DORTA	DELGADO	MARIA CANDELARIA	***6254**
GARZON	MOLINA	MARTA SELMA	***4773**
GIL	ACOSTA	PAMELA	***1937**
GONZALEZ	HERRERA	MARIA ZULEYMA	***5132**
GONZALEZ	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***7211**
JIMENEZ	PISACA	AGUSTIN	***8840**
JODRAL	HERNANDEZ	JULIAN FRANCISCO	***4230**
MARTIN	CABRERA	ANA BELEN	***0542**
MARTIN	FELIPE	IVAN	***2065**
MOLINO	ALMAZAN	CESAR ADOLFO DEL	***9512**
PALMES	RODRIGUEZ	JUAN SANTIAGO	***9726**
PEREZ	RODRIGUEZ	LAURA	***8570**
REYES	MORENO	JUAN ENRIQUE	***9820**
RODRIGUEZ	MELIAN	FRANCISCO JOSE	***0758**
SAS	GONZALEZ	BORJA	***9652**
SOCAS	SOCAS	BARBARA	***3853**
YANES	HERNANDEZ	ROSANNA	***0173**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F.	Cód. motivo exclusión definitivo
LOPEZ	LOPEZ	ALICIA MARIA	***8651**	8
RODRIGUEZ	DELGADO	JESUS	***3470**	8
RODRIGUEZ	RAVELO	JENIFER	***8230**	8

Código	Motivo de exclusión definitiva
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta. 4.- y artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, conforme la Base Cuarta. 4.

TERCERO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “C”.

CUARTO.- El primer ejercicio, de la Fase de Oposición, de naturaleza práctica, se celebrará el **DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2026** a las 9:00 horas, en las Aulas de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ubicadas en la Sede Administrativa del Servicio de Atención Social, sitas en la Calle Nuestra Señora del Camino, nº 4, Ofra, de esta Ciudad.

QUINTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SEXTO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3931

1870759

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 7 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1/2026/PROSEL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/A DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE ECONOMISTA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023 Y 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de marzo de 2026, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Economista**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 37, de fecha 27 de marzo de 2026. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 86, de fecha 8 de abril de 2026.

II.- Mediante Decreto de Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 17 de junio de 2026, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo indicado, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 76, del día 26 de junio de 2026, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 29 de junio hasta el día 10 de julio de 2026, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentaron instancia a la que acompañan los documentos precisos para subsanar el motivo de exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
DARIAS	PEÑA	VANESA	***2069**
DAVARA	ALONSO	ENRIQUE	***1541**
FIOL	MATIAS	MARIA	***5921**
LUIS	BATISTA	DIEGO	***3265**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas diferenciadas, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de las personas aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por las personas aspirantes con discapacidad.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).”

II.- Orden de actuación de los/as aspirantes.-

La Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026, (publicada en el BOE nº 161, de 3 de julio de 2026) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2027, el orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente y así sucesivamente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes, que en el plazo de presentación de instancias subsanaron el/los motivo/s que dio/dieron lugar a su exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
DARIAS	PEÑA	VANESA	***2069**
DAVARA	ALONSO	ENRIQUE	***1541**
FIOL	MATIAS	MARIA	***5921**
LUIS	BATISTA	DIEGO	***3265**

Declarar excluidos/as definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar el/los defecto/s advertido/s en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección.

SEGUNDO.- En consecuencia, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Economista**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
ARVELO	HERMIDA	ESTHER	***2120**
BARRERA	MARTINEZ	CARLOS	***8097**
CARRILLO	RUIZ	OSCAR	***4863**
CASTILLO	EXPOSITO	CARMEN LUISA	***0719**
CASTRO	GONZALEZ	NATALIA	***5756**
DARIAS	PEÑA	VANESA	***2069**
DAVARA	ALONSO	ENRIQUE	***1541**
FALCON	HERNANDEZ	MARIA ESTHER	***5141**
FIOL	MATIAS	MARIA	***5921**
FORTES	CARRILLO	MIGUEL	***4035**
GARCIA	LUIS	ROSA MARIA	***4176**
GOMEZ	PEREZ	BEATRIZ	***3548**
GONZALEZ	ACOSTA	MARIA CANDELARIA	***5605**
GONZALEZ	TORRES	BEATRIZ	***3244**
GONZALEZ	TORRES	SALOME	***3244**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***1277**
HERNANDEZ	PEREZ	ENRIQUE	***8437**

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
HERNANDEZ	PEREZ	PABLO JAVIER	***7359**
HERNANDEZ	PEREZ	ROBERTO	***2366**
KHEMLANI	CHAINANI	SAMIR ASHOK	***2755**
LOPEZ	DIAZ	MARIA JOSE	***5917**
LUIS	BATISTA	DIEGO	***3265**
MARTIN	RODRIGUEZ	ITHAISA	***3776**
MUÑOZ	GONZALEZ	SANTIAGO	***6083**
NEGRIN	MARICHAL	DESIREE LUCIA	***4653**
OLIVA	MARRERO	YUDHIT NOEMI	***9320**
PEREZ	MONTESDEOCA	MONTSERRAT	***8835**
PESTANO	HERNANDEZ	ALBERTO	***4465**
RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
SANCHEZ	ANDRES	LUCIA	***3234**
SANCHEZ	PARRA	REYNALDO	***2755**
VARELA	AGRASO	NELSON ENRIQUE	***6763**
VILLAR	GARCIA DE PAREDES	FABIOLA	***6483**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F.	Cód. motivo exclusión definitivo
CORREA	LUIS	ELBA MIRLINDA	***2114**	53
HERNANDEZ	FAJARDO	EVA MARIA	***4518**	53

Código	Motivo de exclusión definitiva
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que dicha documentación debió ser aportada en el plazo conferido para la subsanación de instancias por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

TERCERO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “B”.

CUARTO.- El primer ejercicio, de la Fase de Oposición, de naturaleza práctica, se celebrará el **DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026**, a las 9:00 horas, en las Aulas de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ubicadas en la Sede Administrativa del Servicio de Atención Social, sitas en la Calle Nuestra Señora del Camino, nº 4, Ofra, de esta Ciudad.

QUINTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SEXTO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3932

1870747

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 8 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 357/2026/RH. DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS (2) PLAZAS DE CAPATAZ, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL IV, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de marzo de 2026 la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **dos (2) plazas de Capataz**, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral, Grupo Profesional IV, por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 47, de fecha 20 de abril de 2026.

II.- La representación de los trabajadores comunica, mediante certificado de fecha 13 de mayo de 2026, de conformidad con los acuerdos adoptados en sesión del Comité de Empresa de fecha 8 de mayo de 2026, la siguiente propuesta de designación de dos vocales y sus respectivos suplentes para formar parte del Tribunal Calificador del indicado proceso selectivo.

Vocal 3:

- Titular: D. **MIGUEL ÁNGEL CANO PÉREZ**, con D.N.I nº ****068**, Auxiliar de Biblioteca de la Biblioteca- Museo del Organismo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. **MARIANO MONTOYA RAMOS**, con DNI nº ****042**, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4:

- Titular: D. **JOSÉ RAMÓN PLASENCIA CABRERA**, con DNI nº ****158**, Técnico Auxiliar del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTACRUZ**, con DNI nº ****62**, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 7 de septiembre 2026, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- *Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*
- *Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a: funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. **Publicación de la designación:** *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
3. **Abstención y recusaciones:** *Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo de **dos (2) plazas de Capataz**, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral, Grupo Profesional IV, por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, que estará integrado por los/as siguientes personal laboral fijo y funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

- Titular: D. **IVÁN MARTÍN CASTELLANO HERNÁNDEZ**, con DNI nº ****180**, Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Servicios Públicos.
- Suplente: D^a. **PATRICIA LUIS RAVELO**, con DNI nº ****566**, Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Secretario/a:

- Titular: D^ª. **MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ AGUIRRE**, con DNI nº ****697**, Jefa de Sección de Formación, Selección y Provisión del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D^ª. **MARÍA ARGELIA ESPINOSA ALFONSO**, con DNI nº ****918**, Técnica de Administración General de la Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

Vocal 1:

- Titular: D^ª. **MARÍA FLORES GONZÁLEZ-MORO**, con DNI nº ****749**, Jefa de Sección de Mantenimiento del Servicio Técnico de Servicios Públicos.
- Suplente: D^ª. **MIRIAM PEYRAC GARCÍA**, con DNI nº ****4953D**, Arquitecta Técnica del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Vocal 2:

- Titular: D^ª. **RAQUEL PALENZUELA GARCÍA**, con DNI nº ****054**, Ingeniera Agrónoma del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras.
- Suplente: **D. ALBERTO ARANAZ RIAÑO**, con DNI nº ****405**, Jefe de Negociado de Gestión de Residuos del Servicio Técnico de Servicio Públicos.

A propuesta del Comité de Empresa**Vocal 3:**

- Titular: D. **MIGUEL ÁNGEL CANO PÉREZ**, con D.N.I nº ****068**, Auxiliar de Biblioteca de la Biblioteca- Museo del Organismo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. **MARIANO MONTOYA RAMOS**, con DNI nº ****042**, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4:

- Titular: D. **JOSÉ RAMÓN PLASENCIA CABRERA**, con DNI nº ****158**, Técnico Auxiliar del Servicio de Patrimonio.
- Suplente: D. **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTACRUZ**, con DNI nº ****362**, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3933

1879915

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 4 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 2/2026/LD, y las siguientes Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto denominado “Director/a General del Cultura y Patrimonio Histórico” con código D24 en la Relación de Puestos de Trabajo, que literalmente se transcriben:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DENOMINADO “DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO”, CON CÓDIGO D24 EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA: Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Director/a General de Cultura y Patrimonio Histórico”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:	
PUESTO:	Director/a General de Cultura y Patrimonio Histórico
CÓDIGO:	D24
PUESTO SUPERIOR:	Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concej/a Delegado/a correspondiente.

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I
PLAZA	Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
TITULACIÓN	Licenciado/a o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
ADMINISTRACIÓN	Administración indistinta y profesionales del sector privado.

DIFICULTAD TÉCNICA	Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.
RESPONSABILIDAD	Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación.

FUNCIONES
GENERALES: - Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal - Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones. - Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica. - Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal - Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen. - Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones. - Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.

ESPECÍFICAS:

- Coordinar la gestión administrativa del Organismo Autónomo de Cultura. Todo ello, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la Gerencia en sus estatutos.
- Impulsar la tramitación de cuantas subvenciones, contratos y convenios sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Organismo Autónomo de Cultura. Todo ello, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la Gerencia en sus estatutos.
- Realizar el control económico y presupuestario del Organismo Autónomo de Cultura. Todo ello, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la Gerencia en sus estatutos.
- Impulsar en el Organismo Autónomo de Cultura, en el ámbito meramente administrativo, las acciones de colaboración que sean necesarias con la entidad matriz, sus organismos autónomos y otras Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la Gerencia en sus estatutos.
- En coordinación con la Dirección General de Organización, impulsar las acciones a acometer por el Organismo Autónomo de Cultura en caso de disolución del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la Gerencia en sus estatutos.
- Coordinar en el ámbito meramente administrativo las actuaciones pertinentes para una adecuada gestión del Patrimonio Histórico municipal.

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.
- Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

	NIVEL	PUNTOS
COMPLEMENTO DE DESTINO:	30	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:		1566

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria las personas aspirantes que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1 y ser Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o poseer un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

- b) Personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas con clasificación profesional correspondiente al Grupo 1 o equivalente según la titulación exigida y ser Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o poseer un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
- c) Profesional del Sector Privado con titulación de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o con un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

No podrán participar:

- El personal funcionario, laboral fijo y profesionales que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los/as funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([Provisión de puestos de trabajo - Sede](#)).

CUARTA: Documentación.

4.1. Las personas aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido conforme a la Base Segunda.

- 3.- Certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones previstas en la Base Segunda. En su caso, acreditación de la condición de profesional del sector privado.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

4.2. Con la presentación de la solicitud la persona firmante podrá autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, se ha de marcar expresamente en la solicitud de participación los datos en los **que NO se desea intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación.

4.3. Asimismo, las personas aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

- 1.- Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece o Grupo de Clasificación Profesional al que pertenece (en el supuesto del personal funcionario o laboral de una Administración), los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y/o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.
- 2.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.5. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del Grupo, Cuerpo, Escala y Subescala a la que pertenece. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece el personal funcionario o Grupo de Clasificación Profesional del personal laboral, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con relación a la experiencia en el propio Ayuntamiento.
- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma (contratos de trabajo, certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo) y certificado de vida laboral.
- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el caso de que dicha consolidación se haya realizado en este Ayuntamiento.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración. Estarán exentos/as de la presentación de los mismos los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con relación a los cursos impartidos en el marco de los Planes de Formación de la citada Corporación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por las personas aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución relativa al cumplimiento por las personas aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan. En dicha resolución se especificará, en su caso, el motivo por el que se considera que un/a aspirante no cumple con tales requisitos a fin de que pueda subsanar tal incumplimiento, si ello fuera posible.

Las personas aspirantes que hayan de subsanar algún requisito, así como las omitidas de la señalada Resolución, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Edictos Municipal, para subsanar los defectos expuestos o poner de manifiesto su omisión en la relación de aspirantes participantes en el procedimiento de provisión. Asimismo, se publicará en la sede electrónica municipal.

Quienes no subsanen los requisitos o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en el procedimiento de provisión, serán definitivamente excluidos/as del mismo.

Finalizado el citado plazo, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución definitiva relativa al cumplimiento por las personas aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, la cual será publicada en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, las personas aspirantes podrán ser llamadas a la realización de una entrevista ante la Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento, la fecha de celebración de la misma.

Al expediente se incorporará propuesta de la Concejalía con competencias en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de motivar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por las personas aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará la mencionada resolución relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos, junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún/a participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **pudiendo prorrogarse hasta un mes más**.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y sede electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: Toma de posesión.

- Funcionarios/as de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionario/as de administración local con habilitación de carácter nacional:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

- Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección, con periodo de prueba de nueve (9) meses, será de tres días hábiles, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP Nº 20,

de 12 de febrero de 2014) y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

SÉPTIMA: Tratamiento de los datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar la provisión de este puesto y las comunicaciones necesarias para ello. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

OCTAVA.- Incompatibilidad.

El empleado/a público/ nombrado/a o contratado/a para el puesto objeto de la presente convocatoria quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas vigente, debiendo constar en la diligencia de toma de posesión o en el contrato de alta dirección, la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

NOVENA: Cese.

El/la funcionario/a nombrado/a para el puesto objeto de la presente convocatoria podrá ser cesado con carácter discrecional. Dicha resolución habrá de ser debidamente motivada.

DÉCIMA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

UNDÉCIMA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

ANEXO I: MODELO INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO “DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO” POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)		1º Apellido (*)	2º Apellido (*)
Correo electrónico (a efectos de notificación) (*)			Teléfonos (*)	
Domicilio (*)				
Tipo de vía	Domicilio			Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País	Provincia		Municipio	

Datos de la Solicitud

DATOS PROFESIONALES	
Empleados/as públicos/as:	
Cuerpo/Escala/Subescala / Grupo y Subgrupo:	
Puesto actual / Administración:	
Profesionales del sector privado:	
Puesto actual / Empresa:	

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulación Universitaria

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, y que se señalan a continuación:

- Funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- El personal laboral fijo o profesionales del sector privado que se encuentre inhabilitado y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026.

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO”, CON CÓDIGO D24 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

D/D^a _____

CON DNI Nº _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Director/a General de Cultura y Patrimonio Histórico” adscrito al Área de Gobierno de Calidad de Vida, con código D24 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3934

1879924

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 8 de septiembre de 2026 dispuso lo que a continuación, literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 634/2025/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 25 de junio de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 80, de fecha 4 de julio de 2025. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 231, de 25 de septiembre de 2025.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2026 acordó ratificar la calificación final otorgada a los/as aspirantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as siguientes aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Paula García García	***5339**
2	Bruno Toribio Aguilar Gutiérrez	***2877**
3	Ruymán Educardo Herrera Darias	***0276**
4	Noé Ramírez Horcas	***1942**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 13 de agosto de 2026.

III.- Los puestos de trabajo vacantes vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, como a continuación se indica:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.55.4	F587
1.55.10	F1508
1.55.8	F1507
1.55.9	F1502

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA										
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA										
Sección de Planificación Estratégica										
Unidad Técnica de Inspección Municipal										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F587	Técnico/a Auxiliar	C1	E/TA		F	A5	18	560	C	--
F1502	Técnico/a Auxiliar	C1	E/TA		F	A5	18	560	C	--

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
Sección de Señalización Viaria, Regulación Semafórica y Centros de Control										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1508	Técnico/a Auxiliar	C1	E/TA		F	A5	18	560	C	40
Sección de Transporte y Planificación de la Movilidad										
F1507	Técnico/a Auxiliar	C1	E/TA		F	A5	18	560	C	--

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleopublico>) la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.-Documentación a aportar: Las personas aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la Identificación, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, o se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.*
- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, o se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.*
- Informe expedido por la Sección de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.*
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*
- Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar certificado o resolución que especifique:*
 - El reconocimiento de grado de discapacidad emitido por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.*
 - El tipo de discapacidad, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.*
 - Capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de las plazas convocadas, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Las personas aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados como persona funcionario de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Paula García García	***5339**
2	Bruno Toribio Aguilar Gutiérrez	***2877**
3	Ruymán Educardo Herrera Darías	***0276**
4	Noé Ramírez Horcas	***1942**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes indicados/as en el Primero anterior puedan elegir entre los cuatro puestos de trabajo descritos en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo del Anexo I del presente Decreto.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo del Anexo II del presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Santa Cruz de Tenerife**
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo****ANEXO I**

Doña _____, con D.N.I. _____ que he sido propuesto/a para mi nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** denominados Técnico/a Auxiliar, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	Complemento Destino	Complemento Específico
Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica			
Sección de Planificación Estratégica			
Unidad Técnica de Inspección Municipal			
	F587	18	560
	F1502	18	560
Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal			
Sección de Señalización Viaria, Regulación Semafórica y Centros de Control			
	F1508	18	560
Sección de Transporte y Planificación de la Movilidad			
	F1507	18	560

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____
que he sido propuesto/a para mi nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3935

1879960

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 8 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1670/2025/RH RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de junio de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 77, de fecha 27 de junio de 2025.

Mediante Decreto de fecha 16 de febrero de 2026 se dispuso la modificación de dichas Bases, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 25, de fecha 27 de febrero de 2026.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 90, de fecha 13 de abril de 2026, desde el día 14 de abril de 2026 hasta el día 13 de mayo de 2026, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

Vistas las instancias y documentación anexa presentada por los/as interesados/as en el indicado proceso selectivo, en el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos emite el presente informe con propuesta de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitida en la convocatoria pública será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas diferenciadas, especificando de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Las personas aspirantes excluidas, así como las personas omitidas, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las personas aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas.”

El apartado 3 de la Base Cuarta, respecto al abono de la tasa por derechos de examen, dispone: ***“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”***

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
ABREU	GUERRA	LUIS	***5672**
ALVAREZ	LEON	PEDRO	***4189**
ARMAS	GONZALEZ	JOSE ALEJANDRO	***6477**
CARBALLO	ORTEGA	CAHORA	***9786**
CASTRO	PEREZ	EDGAR ALEJANDRO	***3403**
CEJAS	MORIN	MARIA LUISA	***1370**
CURBELO	BRITO	OSCAR	***0862**
DIAZ	GONZALEZ	CANDIDA	***5590**
DIAZ	IBAÑEZ	LARA	***5281**
GALVAN	GONZALEZ	ROSA MIRIAM	***4797**
LEON	COELLO	MARIA DE LAS MERCEDES	***1439**
MENA	TEJERA	PABLO JOEL	***8029**
MENDEZ	OLIVERA	PATRICIA	***6420**
ORAMAS	RUIZ	RAQUEL	***8012**
PADILLA	DARIAS	MARIA GORETI	***3029**
ROQUE	MEDEROS	DIANA MARIA	***0475**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	Cód. motivo exclusión provisional
ASCANIO	FERRERA	SAUL	***7785**	22 y 35
BARREIRO	GONZALEZ	MANUEL	***6818**	23
BURGUERA	RAMIREZ	JANETT GISELA	***8405**	22
CASTILLA	BARRIOS	SONIA	***1485**	22
DIAZ	CASAÑAS	AURIA	***6361**	1, 6 y 22.1
ESCOBAR	OLIVA	LAURA INMACULADA	***3984**	22
GONZALEZ	HERNANDEZ	AURORA	***0654**	53
MARRERO	MARTINEZ	MARCOS ANTONIO	***6843**	22.1
MARTIN	CABRERA	ANA BELEN DE	***0542**	22.1
OLIVES	HERNANDEZ	AARON	***0793**	22
RODRIGUEZ	GONZALEZ	BORJA	***1204**	22 y 22.1
SIERRA	DELGADO	NOEMI	***0200**	22.1
TABARES	GARCIA	ICO	***3275**	22.1

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4 y art. 4 de la Ordenanza Fiscal, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. El informe debe indicar expresamente que el/la interesado/a no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
6	No presenta o no firma la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2025 en 1.184 euros/mese, por el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero (B.O.E. nº 37, de 12 de febrero de 2025). Base Cuarta. 4 y art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (Anexo III, apartado 2)
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la Plataforma de Intermediación no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c): Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
22.1	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la Plataforma de Intermediación no acredita estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales exigido en la Base Tercera. A)c)
23	Presenta fotocopia de la documentación relativa a la posesión de un título académico expedido en otro país y no acredita haber obtenido la homologación del mismo. Base Tercera. A) c)
35	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- (antes del inicio de dicho plazo) establecido desde el día 14 de abril de 2026 hasta el día 13 de mayo de 2026, ambos inclusive.
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.1 y 2.2.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia Municipal
de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO****3936****874031**

EXPEDIENTE: 1640/2025.

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UA-SO.129, EL DRAGUILLO.

El Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2026, acordó la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación UA-SO.129, EL DRAGUILLO, cuyo tenor literal dispositivo es el siguiente:

“Primero. Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-SO.129, EL DRAGUILLO, promovido por la citada Entidad Urbanística Colaboradora, en los términos siguientes:

“Art. 4 Domicilio social.

El domicilio de la Sociedad estará establecido en la sede social de LANDCOMPANY 2020, S.L.U., Quintanavides nº 13, Planta 2, 28050, Madrid.

Art. 14 Derechos de los miembros.

a) Asistir de manera presencial, telemáticamente, o mediante representante a las sesiones de la Asamblea General emitiendo su voto en proporción al derecho que ostente, y presentar proposiciones y enmiendas.

Art. 20 apartado 1, 2 y 3 Convocatoria y constitución de la Junta.

1.- Las reuniones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente mediante medios telemáticos que permiten dejar constancia de su recepción. La convocatoria deberá remitirse a los miembros de

la Junta con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha celebrada para su celebración.

Las sesiones podrán celebrarse pudiendo los asistentes participar tanto de manera presencial como telemática.

2.- La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Junta General. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros de la entidad, se acuerde por mayoría absoluta la declaración de urgencia.

Se determinará igualmente el lugar, día y hora de celebración de la segunda convocatoria, si fuera necesaria, que podrá tener lugar media hora más tarde de la señalada para la primera.

3.- Con la convocatoria de la Junta General ordinaria, se adjuntará la documentación precisa cuyo conocimiento sea imprescindible para el correcto desarrollo de las deliberaciones.

Art. 21 Adopción de acuerdos por la Junta General.

3.- Serán válidos los acuerdos que se adopten por mayoría simple de Participaciones presentes o representadas, salvo aquellos casos para los que se establece un quórum especial.

6.- Los acuerdos de la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos, y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos, que en ningún caso suspenderán su ejecución, salvo resolución judicial que impongan motivadamente la suspensión.

Art. 22 Composición del Consejo Rector.

2.- Consejo Rector estará compuesto por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y hasta dos vocales designados por la Junta General.

3.- Los miembros del Consejo Rector habrán de ostentar la cualidad de propietarios a excepción de los cargos de Secretario y Tesorero que podrán recaer en persona ajena a Sociedad.

Art. 24 Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.

2.- La convocatoria, con indicación del orden del día de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario mediante medios telemáticos de igual manera que para la Junta General.

3.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presencial o telemáticamente, al menos tres de sus miembros, pudiendo delegarse la representación por escrito y exclusivamente para cada reunión.

Disposición Adicional Única.

1.- Las referencias normativas contenidas en estos Estatutos, se entenderán siempre referidas a la legislación vigente de aplicación.

2.- Al Consejo Rector se le atribuye la competencia de interpretar los presentes Estatutos, siempre que no conlleve la modificación de los mismos”.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con el art. 83. 7 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SO.129, El Draguillo promovido por la citada Entidad Urbanística Colaboradora y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Cuarto.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra el acuerdo expreso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel

en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 123.1 A d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Intervención

ANUNCIO

3937

1888620

Expediente nº: 91/2026/PR652.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito nº 32/2026, por suplementos de créditos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el diez de Septiembre de 2026. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución nº 2025/935), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Intervención

ANUNCIO

3938

1888626

Expediente nº: 75/2026/PR652.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº **25/2026** por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiséis, ha resultado aprobado definitivamente por haberse resuelto las alegaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 25/2026
AYUNTAMIENTO DE ARONA

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

- Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	600.000,00
Total...		600.000,00

--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

- Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	176.435,00
CAPÍTULO II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	76.865,00
Total...		253.300,00

- Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	853.300,00

En Arona, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, (Resolución nº 2025/935), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO**ANUNCIO****3939****1892966**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 5/2026 del presupuesto de esta entidad local para 2026, mediante la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2026, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 100, de 21 de agosto de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

A) AUMENTO EN GASTOS**Suplementos de Créditos**

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Modificación de crédito €	Créditos finales €
15000	64002	PGO y proyectos técnicos	50.000,00	30.000,00	80.000,00
1532	61905	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructura. Caminos y Senderos.	17.000,00	8.000,00	25.000,00
16100	22707	Analítica y cloración de agua	5.000,00	10.000,00	15.000,00
16500	61906	Otras inversiones en reposición en infraestructura. Alumbrado Público	52.000,00	15.000,00	67.000,00
32600	21206	Mantenimiento colegios públicos	21.000,00	15.000,00	36.000,00
32600	22697	Otros gastos diversos educativos	6.000,00	15.000,00	21.000,00
32600	22699	Educación. Otros gastos diversos: ludoteca	10.944,00	6.500,00	17.444,00
33000	22609	Administración general de Cultura. Actividades culturales.	70.000,00	25.000,00	95.000,00

33800	22609	Fiestas populares y festejos. Fiestas organizadas por el Ayuntamiento.	220.000,00	60.000,00	280.000,00
41900	21001	Mantenimiento red de regadíos	67.000,00	30.000,00	97.000,00
43130	22610	Actividades mercadillo local	50.000,00	15.000,00	65.000,00
45900	21296	Mantenimiento y conservación infraestructuras municipales	55.500,00	15.000,00	70.500,00
45900	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general	255.434,30	250.000,00	505.434,30
45900	61914	Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general. PIDL	425.466,26	10.000,00	435.466,26
92900	22203	Informática	7.500,00	4.000,00	11.500,00
93100	20600	Arrendamiento de programas informáticos	25.000,00	7.000,00	32.000,00
		TOTAL	1.337.844,56	515.500,00	1.853.344,56

B) FINANCIACIÓN

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870,00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	515.500,00
	TOTAL INGRESOS	515.500,00

En Barlovento, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Anís Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3940****1848177**

Para general conocimiento se publica que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 30 de julio de 2026, adoptó, acuerdo de delegación a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) del Cabildo Insular, para la emisión del correspondiente informe de Evaluación del Proyecto de Urbanización de la U.A. ARENAS DEL MAR, en El Médano-Granadilla de Abona, del que se extrae de su parte dispositiva, el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Delegar la competencia de la evaluación ambiental del documento de proyecto de urbanización de la ARENAS DEL MAR, del suelo urbano no consolidado de El Médano Granadilla de Abona, al órgano ambiental insular, quedando encomendada así mismo, los aspectos materiales de dicha competencia.

SEGUNDO.- Notificar al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos pertinentes.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados.

Lo que se publica para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20 DÍAS HÁBILES)

En Granadilla de Abona, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO,
M. Candelaria Rodríguez González, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****3941****1880099**

Por Decreto de la Alcaldía N° 1920/2026, de fecha 09/09/2026, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil

Municipal “Doña Carmela”, correspondiente a la matrícula del curso 2026/2027.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 14 de septiembre de 2026 al 13 de noviembre de 2026.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

3942 **1884195**
ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio: 20260911.

Expediente de Razón: 2026/1481.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2026/026, aprobados inicialmente por acuerdo plenario n° 7, de fecha 10 de septiembre de 2026.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, por sustitución, 1º TENIENTE DE ALCALDE (Decreto 2026/0901), Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3943 **1884151**
ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio: 20260911.

Expediente de Razón: 2026/1696.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2026/0032, aprobados inicialmente por acuerdo plenario número 7 de fecha 10 de septiembre de 2026.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, por sustitución, 1º TENIENTE DE ALCALDE (Decreto 2026/0901), Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3944 **1884234**
ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio: 20260911.

Expediente de Razón: 2026/1699.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2026/0033, aprobados inicialmente por acuerdo plenario número 7 de fecha 10 de septiembre de 2026.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, por sustitución, 1º TENIENTE DE ALCALDE (Decreto 2026/0901), Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3945 **1884075**
ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio: 20260911.

Expediente de Razón: 2026/1848.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2026/0037, aprobados inicialmente por acuerdo plenario número 7 de fecha 10 de septiembre de 2026.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, por sustitución, 1º TENIENTE DE ALCALDE (Decreto 2026/090), Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3946****1891620****ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)**

Número del Anuncio: 20260911.

Expediente de Razón: 2026/1850.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2026/0038, aprobados inicialmente por acuerdo plenario n° 7, de fecha 10 de septiembre de 2026

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, por sustitución, 1º TENIENTE DE ALCALDE (Decreto 2026/0901), Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO****3947****1879955**

Expte.: 21/2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de INGENIERO/A INDUSTRIAL, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

Fecha: 5 de octubre de 2026.

Hora: 11:00.

Lugar: Centro de Iniciativas Empresariales de Puerto de la Cruz, situado en la planta alta del Mercado Municipal.

https://maps.app.goo.gl/xSBbqrp43eqCfJTp8?g_st=iw

La base octava de la convocatoria regula el primer ejercicio de la fase de oposición que consistirá en la realización de un test de 50 preguntas sobre las materias del temario que integran la parte general, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Por acuerdo del tribunal, en esta prueba se añadirán 5 preguntas de reserva, que solo se tendrán en cuenta en el caso de que sea anulada alguna de las 50 preguntas del examen. Para la contestación de estas 5 preguntas se dará un tiempo adicional de 6 minutos.

Los aspirantes deberán acudir provisto de su DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor para su debida identificación al comienzo del ejercicio.

Se realizará un llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

3948**1884877**

Convocatoria de subvenciones con destino a los deportistas del municipio de El Rosario, ejercicio 2026, para ayudas al mérito deportivo en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 929033.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929033>).

Extracto de la resolución 2026-2051, de fecha 10 de septiembre de 2026, del Concejal delegado por la que se aprueba convocatoria de subvenciones con destino a los deportistas del municipio de El Rosario, ejercicio 2026, para ayudas al mérito deportivo en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases reguladoras las personas físicas, empadronadas en el municipio de El Rosario, que desempeñen una actividad deportiva y que estén debidamente inscritas en la Federación correspondiente a esa actividad y será requisito haber logrado, durante el año 2025, alguna clasificación entre los 3 primeros puestos de una determinada modalidad deportiva en Campeonatos de Canarias y/o España y/o Europa, organizados por la Federación u organismo oficial en el año 2025, en competición individual o dúo (se considerará Campeonato de Canarias, España o Europa el de mayor nivel deportivo por cada categoría de edad y sexo) y cumplir los demás requisitos específicos establecidos en las presentes bases para acceder a la condición de beneficiario.

Finalidad de estas subvenciones es:

- Fomentar la práctica deportiva entre los deportistas individuales del municipio.

- Apoyar la participación en competiciones oficiales federadas.

- Contribuir a la mejora del rendimiento deportivo mediante el apoyo a la actividad competitiva.

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente: Deportista mujer 5%, Deportista con discapacidad 5%, Clasificación Campeonato oficial de Canarias 30% y Clasificación en campeonato oficial de España o Europa 60%.

Procedimiento de reparto previsto en la convocatoria: En primer lugar, se asignará a cada solicitante la puntuación individual que corresponda para cada criterio conforme los criterios de otorgamiento y valoración establecidos en las Bases, y se calculará el importe correspondiente a cada interesado/a por cada uno de los criterios, así como la cuantía total máxima a conceder mediante la suma de los importes resultantes en cada uno de los criterios.

Cuantía: La cuantía máxima destinada a atender la presente convocatoria asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de El Rosario y a la aplicación presupuestaria 341.480.10 del año 2026. El importe máximo a conceder a cada interesado/a será de 500 euros, por lo que se ajustará, en su caso, la cuantía total máxima de cada uno.

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Otros datos: Las solicitudes se presentarán según el modelo oficial que se adjunta como Anexo I y II de esta convocatoria, e irán acompañadas de la documentación e información requeridas, debidamente firmadas por el/la solicitante o representante.

El Rosario, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RRHH Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****3949****1880349**

Por resolución de la Alcaldía de fecha veinticinco de agosto actual, se ha procedido a la aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (segundo trimestre de 2026).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón Fiscal, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****3950****1884101**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 42/2026 MODALIDAD CRÉDITO

EXTRAORDINARIO Y DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente nº 2026054870, relativo a la modificación presupuestaria nº 42/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente estará expuesto al público por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo cualquier interesado en el mismo, formular las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno, dentro de dicho plazo.

La documentación del expediente de referencia se hará pública en formato electrónico en la página web municipal, <https://www.aytolalaguna.es>, dentro de la sección “Ayuntamiento” en el apartado “Presupuestos y Finanzas-Modificaciones Presupuestarias 2026-Modificaciones Presupuestarias de Órganos Colegiados”.

San Cristóbal de La Laguna, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024 y nº 8/2024, de 2 y 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****3951****1884272**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 44/2026, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente nº 2026059022, relativo a la modificación presupuestaria nº 44/2026 en la modalidad de Transferencia de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente estará expuesto al público por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo

cualquier interesado en el mismo, formular las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno, dentro de dicho plazo.

La documentación del expediente de referencia se hará pública en formato electrónico en la página web municipal, <https://www.aytolalaguna.es>, dentro de la sección “Ayuntamiento” en el apartado “Presupuestos y Finanzas-Modificaciones Presupuestarias 2026-Modificaciones Presupuestarias de Órganos Colegiados”.

San Cristóbal de La Laguna, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024 y nº 8/2024, de 2 y 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área: Recursos Humanos

ANUNCIO

3952

320356

Expediente nº: 1324/2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una **Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Peones/as de Oficios Varios para el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos**, siendo objeto de la correspondiente convocatoria.

Segundo. De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, y una vez finalizadas las actuaciones correspondientes al proceso selectivo, el Tribunal Calificador procedió al examen, comprobación y valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes admitidas, de acuerdo con el baremo establecido en la **Base Décima** de la convocatoria, relativa a la experiencia profesional y a la formación relacionada con la categoría profesional objeto de la Bolsa de Empleo.

Tercero. El Tribunal Calificador, constituido por las personas designadas al efecto, celebró sucesivas sesiones de trabajo desde el día **27 de agosto de 2026**, procediendo al estudio, comprobación y valoración de la documentación aportada por las personas aspirantes, así como a las correspondientes revisiones para garantizar la correcta aplicación del baremo establecido en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Con fecha **9 de septiembre de 2026**, el Tribunal Calificador dio por finalizados los trabajos de valoración de méritos, siendo las **11:40 horas**, y levantó la correspondiente **Acta del Tribunal Calificador para la valoración de méritos en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Peones/as de Oficios Varios del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos**.

Quinto. En el **Anexo I** del Acta del Tribunal se recoge el resultado final de la valoración de méritos y la puntuación obtenida por las personas aspirantes, constituyendo dicho Anexo parte integrante de la misma.

Sexto. En consecuencia, procede aprobar la lista de reserva resultante del proceso selectivo, de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador y con arreglo a las bases que rigen la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases que rigen el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Peones/as de Oficios Varios del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, y en particular lo dispuesto en su **Base Décima**, relativa a la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Segundo. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, en cuanto resulta de aplicación al procedimiento de selección y a los principios que deben regir el acceso al empleo público.

Tercero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a las competencias de la Alcaldía en materia de personal.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Bolsa de Empleo en la categoría de Peones/as de Oficios Varios del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, resultante del proceso selectivo convocado para la constitución de una Bolsa de Empleo en dicha categoría profesional, de conformidad con la valoración efectuada por el Tribunal Calificador.

SEGUNDO. Aprobar la relación de personas aspirantes que integran la lista de reserva, con el orden y la puntuación obtenida, de acuerdo con el **Anexo I del Acta del Tribunal Calificador de fecha 10 de septiembre de 2026**, que se incorpora a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

TERCERO. Establecer que la lista de reserva tendrá la vigencia, finalidad y régimen de funcionamiento previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, siendo utilizada para atender las necesidades de personal que, en su caso, se produzcan en la categoría profesional de **Peones/as de Oficios Varios**, en los términos establecidos en las citadas bases.

CUARTO. Disponer la publicación de la presente Resolución y el Anexo I en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos (<https://lossilos.es/sedeelectronica/>), de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

QUINTO. Notificar/publicar la presente Resolución a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la misma podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En la Villa de Los Silos, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	NIF / NIE	Puntuación
1º	Luís Jonathan Abreu Álvarez	****428**	8,78
2º	Andrés Fermín Hernández Rodríguez	****193**	6,75
3º	Norberto León Polegre	****948**	6,53
4º	Sabino González Dorta	****632**	6,30
5º	Carlo Contucci	****500**	5,05
6º	Francisco Javier Hernández Rodríguez	****826**	4,00
7º	José Antonio González Verde	****668**	3,54
8º	Carmen Julia Pérez Rodríguez	****150**	3,54
9º	Cristina Ivana González Bello	****308**	3,53
10º	Gerardo García Abreu	****355**	3,02
11º	Oliver Kunert	****271**	2,96
12º	Cahora Rodríguez Luís	****363**	2,94
13º	Pedro José Rodríguez Poleo	****538**	2,78
14º	Cristóbal Manuel León de la Cruz	****480**	2,72
15º	Ana Belén Mesa Rodríguez	****533**	2,68
16º	Sergio Damián Lorenzo Díaz	****600**	2,56
17º	Ibrahima Conde Keita	****514**	2,55
18º	Francisco Javier Contreras Pérez	****896**	2,53
19º	Miguel Gorrín Hernández	****750**	2,52
20º	Adrián Domínguez Gorrín	****835**	2,51
21º	Isaac Lorenzo Pérez	****374**	2,51
22º	Felipe Ignacio Rodríguez Baso	****647**	2,44
23º	Felipe Rodríguez Rodríguez	****027**	2,42
24º	Eduardo Tauroni Durán	****034**	2,36
25º	Ignacio Jesús Escobar Perdigón	****747**	2,28
26º	Andrés Rodríguez Hernández	****997**	2,27
27º	Yeray González Reyes	****242**	2,21
28º	Heber González Rodríguez	****429**	2,20
29º	Gerardo Jonathan García Contreras	****019**	2,19
30º	Valentín Méndez García	****609**	2,15
31º	Yeray Luís Martín	****521**	2,10
32º	Nayra Pineda Martín	****168**	2,00
33º	María del Mar Martín González	****113**	2,00
34º	María Francisca García Domínguez	****818**	2,00
35º	José Manuel Armas Yanes	****016**	2,00
36º	Luís Carlos Albelo Plasencia	****893**	2,00
37º	Sergio José Estévez Hernández	****776**	2,00
38º	Miguel Ángel Pérez Real	****035**	2,00
39º	Roberto Pérez Rodríguez	****185**	2,00
40º	Iván José Quintana Fernández	****365**	2,00
41º	Eduardo Rogelio Díaz Pombo	****489**	2,00
42º	Carlos Suárez García	****748**	1,90
43º	María Remedios González Ramos	****831**	1,86
44º	Airam Báez González	****896**	1,85
45º	Luís Moreno Corral	****732**	1,76
46º	Pedro Gabino Ramos Mansito	****018**	1,75
47º	Hernando Duarte Triana	****999**	1,50
48º	María del Carmen Abreu Ramos	****832**	1,50
49º	Dolores Olegaria Hernández Acevedo	****479**	1,45
50º	Jonathan Manuel Ramos Rodríguez	****945**	1,40
51º	María del Cristo Abreu González	****832**	1,35
52º	Jonathan Hernández Ramos	****458**	1,35
53º	Marcos Jesús Hernández Dorta	****799**	1,35
54º	Roberto Quintana Alonso	****357**	1,35
55º	Francisco José Montelongo González	****156**	1,33

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	NIF / NIE	Puntuación
56º	Jorge Díaz Lucá	****073**	1,22
57º	Alejandro León de la Cruz	****767**	1,20
58º	Javier Wenceslao García Baute	****205**	1,01
59º	Carlos Abel Melo Sacramento	****600**	0,86
60º	Virginia Cabrera Velázquez	****550**	0,80
61º	Pedro Méndez Luís	****894**	0,75
62º	Borja Jesús Velázquez Castillo	****462**	0,70
63º	Raúl Fernández González	****807**	0,61
64º	Nerón Gorrín Ramos	****402**	0,55
65º	José Damián Gutiérrez Montelongo	****328**	0,44
66º	Adrián Méndez González	****892**	0,30
67º	Kirian Damián Martínez Sánchez	****659**	0,30
68º	Luz Nayomi Reyes Fortes	****424**	0,26
69º	José Manuel Alonso González	****973**	0,25
70º	Williams José Ackers Antequera	****318**	0,25
71º	José Manuel Méndez Díaz	****000**	0,25
72º	María Remedios Hernández González	****746**	0,25
73º	Tegaday González Armas	****163**	0,25
74º	Yoel Gilavert de la Rosa	****451**	0,20
75º	Erik González Guerra	****480**	0,20
76º	Francisco José Viera Abreu	****224**	0,10
77º	Alicia Luís González	****494**	0,10
78º	Carlos Hernández Rodríguez	****170**	0,10
79º	Edgar Humberto Verde Vivas	****364**	0,10
80º	Zoilo Real Yanes	****784**	0,10
81º	Domingo Jesús Morales Martín	****428**	0,00
82º	Emmanuel Zorzano Castilla	****250**	0,00

Área: Gestión Tributaria**ANUNCIO DE COBRANZA****3953****1875608***Exp núm: 2407/2026.*

D.ª Carmen Luz Baso Lorenzo, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Que del **TRECE DE OCTUBRE DE 2026 AL TRECE DE DICIEMBRE 2026** se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al año **dos mil veintiséis**.

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las entidades bancarias que seguidamente se detallan debiendo señalar el número de VADO cuando efectúe el ingreso:

ENTIDAD	NÚMERO DE CUENTA
CAIXA	ES95 2100 6735 7122 0018 6961
BBVA	ES06 0182 6030 1400 1200 0011
CAJA SIETE	ES27 3076 0150 3210 0574 5821

A la liquidación le será de aplicación los siguientes:

RECARGO DEL PERIODO EJECUTIVO
(Art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

INTERESES DE DEMORA

(Art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, determinará el devengo de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la Deuda Tributaria.

RECURSOS

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Los Silos, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****3954****1882575**

Expte. 2185/2026.

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 9 de septiembre de 2026, la modificación presupuestaria nº 17/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Intervención Municipal el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3955****1882547**

Expte. 2187/2026.

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 9 de septiembre de 2026, la modificación presupuestaria nº 18/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Intervención Municipal el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3956****1882592**

Expte. 2232/2026.

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 9 de septiembre de 2026, la modificación presupuestaria nº 19/2026 en la modalidad de crédito extraordinario a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Intervención Municipal el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3957****1894665**

Expediente nº: 1441/2026.

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 024/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días,

a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad vallehermoso.eadministracion.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vallehermoso, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****3958****1882339****Expediente n.º: 45098/2025.**

Por medio del presente anuncio, se hace público el contenido del Decreto núm. GHO/2026-5273, de fecha 09 de septiembre de 2026, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, el cual se transcriben a continuación:

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE CULTURA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA CON OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10 DEL TREBEP.

I.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, así como la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP.

II.- Visto que con fecha 29 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157 el anuncio del decreto núm. GHO/2025-7964, de fecha 23 de diciembre de 2025, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, así como posteriormente en el Boletín Oficial de Canarias núm. 42, de fecha 03 de marzo de 2026; y en el Boletín Oficial del Estado núm. 65, de fecha 14 de marzo de 2026, por el que se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo indicado en el punto anterior.

III.- Visto que se ha dado cumplimiento al periodo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria, para la presentación de solicitudes de participación, esto es, desde el día 16 de marzo al 14 de abril de 2026.

IV.- Visto que según lo expuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, << 6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://adeje.sedelectronica.es/info.5> y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador>>.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10028 de 08 de septiembre de 2026.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por los Decretos número ALC/20/2024, de 6 de febrero (BOP núm. 20, de 14 de febrero de 2024), ALC/101/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024) y Decreto número 2025-0169, de 14 de agosto (BOP núm. 102, de 25 de agosto de 2025) y por el ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, así como la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, conforme al Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de una plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

A tal efecto, los escritos de subsanación deberán presentarse a través del trámite generado al efecto en la sección de “Empleo público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje accediendo al siguiente enlace web: <https://adeje.sedelectronica.es/>.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

TERCERO.- PUBLICAR anuncio correspondiente a la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la sección de “Empleo Público” de la Sede Electrónica de este ayuntamiento.

Villa de Adeje, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO
1	GARCÍA	ESTABÉN	LAURA	***4785**
2	MARRERO	MORALES	LAURA MARÍA	***2184**
3	MOHAMED	AHMED	SARAH FENNA	***0724**
4	SAÍNZ- PARDO	MONTES	CRISTINA	***6091**

ANUNCIO

3959

1882839

Expediente n.º: 45097/2025.

Por medio del presente anuncio, se hace público el contenido del Decreto núm. GHO/2026-5271, de fecha 09 de septiembre de 2026, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, el cual se transcriben a continuación:

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE JUVENTUD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA CON OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10 DEL TREBEP.

I.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, así como la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP.

II.- Visto que con fecha 29 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157 el anuncio del decreto núm. GHO/2025-7963, de fecha 23 de diciembre de 2025, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, así como posteriormente en el Boletín Oficial de Canarias núm. 42, de fecha 03 de marzo de 2026; y en el Boletín Oficial del Estado núm. 65, de fecha 14 de marzo de 2026, por el que se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo indicado en el punto anterior.

III.- Visto que se ha dado cumplimiento al periodo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria, para la presentación de solicitudes de participación, esto es, desde el día 16 de marzo al 14 de abril de 2026.

IV.- Visto que según lo expuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, << 6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por <https://adeje.sedelectronica.es/info.5> y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador>>.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10029 de 08 de septiembre de 2026.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por los Decretos número ALC/20/2024, de 6 de febrero (BOP núm. 20, de 14 de febrero de 2024), ALC/101/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024) y Decreto número 2025-0169, de 14 de agosto (BOP núm. 102, de 25 de agosto de 2025) y por el ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, así como la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, conforme al Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

A tal efecto, los escritos de subsanación deberán presentarse a través del trámite generado al efecto en la sección de “Empleo público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje accediendo al siguiente enlace web: <https://adeje.sedelectronica.es/>.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

TERCERO.- PUBLICAR anuncio correspondiente a la presente resolución en la sección de “Empleo Público” de la Sede Electrónica de este ayuntamiento.

Villa de Adeje, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO
1	ALEMÁN	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***1321**
2	DÓNIZ	RODRÍGUEZ	DANIEL	***4769**
3	EXPÓSITO	HERNÁNDEZ	MARÍA BELÉN	***0969**
4	GALVE	MOROS	IRENE	***5706**
5	JÉREZ	CASTILLA	JESÚS	***2789**
6	MARTÍN	ÁLVREZ	HÉCTOR	***9945**
7	MOHAMED	AHMED	SARAH FENNA	***0724**
8	REGALADO	GÓMEZ	PEDRO JOSÉ	***0228**

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****3960****1890847**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2026, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 3/2026, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90.

Suplemento de Crédito resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	Transferencias corrientes	433.703,59
VI	Inversiones reales	447.657,17
	TOTAL	881.360,76

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Bajas de créditos afectados	193.579,22
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos generales y para gastos con financiación afectada	433.703,59 254.077,95
	TOTAL	881.360,76

Villa de Arico, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Celestino Martínez Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO**

3961

1876507

Expediente nº: 2649/2026.

Asunto: “*Modificación de la Resolución de la Alcaldesa-Presidenta nº 2023000152, de 19 de julio de 2023 sobre el régimen de delegaciones*”

DECRETO**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0152, de 19 de julio de 2023, se efectuó la delegación de determinadas atribuciones de la Alcaldía-Presidentencia en favor de la Junta de Gobierno Local así como en los Tenientes de Alcaldía, resolución que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* núm. 90, de 26 de julio de 2023.

2º.- La experiencia derivada de la aplicación del citado régimen de delegaciones y del funcionamiento ordinario de los servicios municipales ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar y reordenar la distribución de competencias entre la Alcaldía-Presidentencia, la Junta de Gobierno Local y los Concejales con delegaciones genéricas, con el objeto de adecuarla a las actuales necesidades organizativas del Ayuntamiento.

3º.- En particular, se considera necesario delimitar con mayor precisión las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, estableciendo criterios objetivos que permitan determinar los asuntos que, por razón de su naturaleza, relevancia o cuantía económica, deban ser sometidos a dicho órgano colegiado.

A tal efecto, resulta conveniente establecer una nueva distribución de competencias en materias tales como contratación, gestión patrimonial, urbanismo, personal, aprobación de proyectos vinculados a subvenciones y gestión del gasto, reservando a la Junta de Gobierno Local aquellos asuntos que, dentro de las competencias originariamente atribuidas a la Alcaldía, presenten una mayor entidad.

4º.- En materia de contratación, la experiencia en la tramitación de los expedientes municipales aconseja establecer una distribución de competencias atendiendo a la tipología y cuantía de los contratos, de forma que la Junta de Gobierno Local intervenga como órgano de contratación en aquellos expedientes que superen los umbrales expresamente determinados, permaneciendo los restantes dentro del ámbito competencial de la Alcaldía-Presidentencia o de los órganos en quienes se encuentren delegados.

Asimismo, resulta conveniente delimitar expresamente las competencias relativas a las concesiones sobre bienes, adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como las facultades correspondientes durante la ejecución de los contratos.

5º.- En materia urbanística, se estima igualmente conveniente concretar las competencias de la Junta de Gobierno Local mediante el establecimiento de un criterio económico objetivo para la concesión de determinadas licencias urbanísticas, así como delimitar las actuaciones comprendidas y excluidas de dicha delegación.

6º.- Asimismo, procede revisar las facultades atribuidas a los Concejales con delegaciones genéricas, con el fin de coordinar su ejercicio con las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local y establecer con claridad el alcance de sus atribuciones en materia de contratación menor, subvenciones, convenios, gestión del gasto y resolución de los procedimientos correspondientes a sus respectivas áreas.

7º.- Las necesidades actuales de funcionamiento y organización municipal aconsejan igualmente adecuar el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, modificando la periodicidad y hora de celebración de las mismas.

8º.- En atención a la extensión de las modificaciones que se introducen y con la finalidad de evitar la coexistencia de regímenes de delegación parcialmente superpuestos, se considera conveniente revocar la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0152, de 19 de julio de 2023, y establecer mediante el presente Decreto un régimen unitario y actualizado de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y de las facultades atribuidas a los Concejales con delegaciones genéricas.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. - Revocar la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 152, de 19 de julio de 2023, a favor de la Junta de Gobierno Local, quedando sin efecto, en consecuencia, las previsiones de dicha Resolución que atribuyan a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de tales competencias.

SEGUNDO. - Corresponden a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- 1.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- 2.** Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 3.** Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierra, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y sectorial que resulten de aplicación por remisión de esta, así como la modificación o revocación de las mismas cuyo presupuesto de ejecución material supere los 40.000 euros, salvo que la legislación sectorial esté reservada al Pleno, excluyéndose la declaración de desistimiento.
5. La aprobación de proyectos relacionados con la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento en los que la aportación municipal prevista sea igual o superior a los 100.000 euros.
6. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, servicios y suministro, los contratos administrativos especiales, cuando su importe supere los 280.000 € de presupuesto base de licitación en materia de obras y los 150.000 € de presupuesto base de licitación en el resto, sin incluir el IGIC aplicable.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la incoación, aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de Buenavista del Norte, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos se superen los 30.000 euros de presupuesto base de licitación.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de Buenavista del Norte alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
9. La nominación de calles, plazas y demás bienes de dominio público del municipio salvo que se encuentre expresamente atribuida la competencia al Pleno.
10. Autorizar créditos y disponer gastos en las materias delegadas.

La Alcaldía se reserva la competencia para la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

En caso de avocación por la Alcaldía-Presidencia de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO. - Modificar el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la hora de celebración, que se celebrarán en la periodicidad fijada, en sesión ordinaria, a las 14:00 horas.

Las extraordinarias y urgentes se celebrarán en los días y horas fijadas por la Alcaldía-Presidencia en cada convocatoria.

CUARTO. - Atribuir a los Concejales con delegaciones genéricas, en sus respectivas áreas, las siguientes facultades:

1. La facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, dando cuenta de su gestión a la Alcaldía.
2. El ejercicio de la potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.
3. La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.
4. En materia de contratación, la tramitación de los contratos menores de servicios o suministros sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que se resuelvan el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.
5. En materia de subvenciones, la tramitación, concesión y justificación de las subvenciones nominativas correspondiente a sus competencias, así como la convocatoria, tramitación y resolución de las subvenciones en concurrencia competitiva.
6. La aprobación de proyectos para los que vaya a solicitarse subvenciones a otras Administraciones Públicas así como la solicitud, justificación y reintegro de las subvenciones que hayan sido solicitadas.
7. La tramitación y aprobación de Protocolos Generales de Actuación y de los convenios competencia de la Alcaldía.
8. Autorización y disposición de los gastos derivadas de las competencias delegadas, así como el reconocimiento de la obligación.

QUINTO. - Notificar la presente Resolución a las personas designadas, considerándose aceptado tácitamente salvo manifestación expresa y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación a efectos de conocimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta Eva María García Herrera, en Buenavista del Norte, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Secretario-Interventor, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Buenavista del Norte, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera.- EL SECRETARIO INTERVENTOR
TESORERO, Nauzet Gugliota González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****3962****1867377**

Expediente nº: 10797/2026.

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta, ha dictado el siguiente DECRETO nº 2851/2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, cuyo contenido literal es:

“DECRETO

Primero.- Vista la instancia presentada por la Concejala Delegada de Atención y Participación Ciudadana y Empresas Municipales, de fecha 03 de septiembre de 2026 en la que transcrita literalmente dice: “Que teniendo previsto ausentarme, por vacaciones, entre los días 10 al 21 de septiembre de 2026, ambos incluidos, lo comunico a la alcaldesa, para la avocación de mis competencias entre esas fechas, por favor. Y a secretaria para su conocimiento”. “Solicita se avoquen mis competencias entre los días 10 al 21 de septiembre de 2026, ambos incluidos, por favor.”

Segundo.- Vista la delegación de atribuciones que ostenta dicha Concejala en virtud del Decreto 1779/2023, de 20 de junio que son las siguientes:

“Concejala delegada de Atención y Participación Ciudadana y Empresas Municipales.”

Tercero. - Es de aplicación el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el

conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Es necesario proceder a la avocación de las atribuciones delegadas a los efectos de que se prosiga con la firma y tramitación de los expedientes de las materias delegadas para que queden debidamente atendidas dichas atribuciones durante la ausencia de la Concejala Delegada.

Por lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidentencia las atribuciones Atención y Participación Ciudadana y Empresas Municipales, desde el día 10 de septiembre hasta el 21 de septiembre de 2026 ambos inclusive, por la ausencia de la Concejala Delegada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y publicar anuncio en el BOP.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta con el número y fecha del decreto dado de forma electrónica”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

LAALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.-
EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3963

320743

Expediente nº: 10335/2026.

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 2026-2786 de fecha 01/09/2026 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Tesorera Accidental de esta Entidad, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 2730/2026 de 10/08/2026), debidamente fiscalizado por el Interventor Nicolás Rojo Garnica, con fecha 31/08/2026, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por la Tesorera Accidental de esta Entidad Paula Silvia del Castillo Morales (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 2730/2026 de 10/08/2026), debidamente fiscalizado por el Interventor Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2025-2026, mes de abril de 2026, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr. Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de abril de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	456	4560,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.”

Resolución

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de abril de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	456	4560,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), con el número y fecha del Decreto dado de forma electrónica.”

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Airam Pérez Chinaa.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3964

1881364

Expediente nº: 10331/2026.

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 2026-2787 de fecha 01/09/2026 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Tesorera Accidental de esta Entidad, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 2730/2026 de 10/08/2026), debidamente fiscalizado por el Interventor Nicolás Rojo Garnica, con fecha 31/08/2026, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por la Tesorera Accidental de esta Entidad Paula Silvia del Castillo Morales (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 2730/2026 de 10/08/2026), debidamente fiscalizado por el Interventor Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2025-2026, mes de abril de 2026, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de abril de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	900	13500,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.”

Resolución

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de abril de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	900	13500,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), con el número y fecha del Decreto dado de forma electrónica.”

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Airam Pérez China.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
3965 1880432**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2026-MOD-011 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2026-MOD-008 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el

plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.hermigua.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Hermigua, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L.****ANUNCIO****3966****1893959****Expediente: 2026/323**

Por parte de la Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, se ha dictado la Resolución 2026/344 de 30 de julio, rectificada por Resolución 2026/388 de 9 de septiembre, por medio de la que se aprueban **BASES QUE HAN DE REGIR EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SEGUNDA PINTOR SEÑALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, Y DOS PEONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, POR CONCURSO DE TRASLADO (CONCURSO)**, siendo el contenido de las bases el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SEGUNDA PINTOR DE SEÑALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, Y DOS PUESTOS DE TRABAJO DE PEONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS, EN LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, POR CONCURSO DE TRASLADO (CONCURSO).

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de la presente provisión en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso de traslado, de un puesto de trabajo de oficial de segunda pintor de señalización del servicio de OBRAS Y MANTENIMIENTO, y dos puestos de trabajo de Peón de Recogida de Residuos Sólidos al servicio de la Empresa Municipal de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (en adelante REALSERV) por concurso de traslado.

Tal y como establece el convenio colectivo vigente, las plazas y/o puestos vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesario se proveerán con carácter general preferentemente por el sistema de concurso de traslado o por promoción interna.

El sistema de provisión del presente proceso será el de concurso de traslado, el cual consiste en la evaluación de los méritos y capacidades de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. Estos órganos deben funcionar bajo principios de imparcialidad y objetividad. Además, este sistema asegura que los puestos de trabajo se asignen de manera justa y equitativa, promoviendo la profesionalidad y especialización de los empleados públicos.

Las plazas que se convocan están dotadas con el salario base y complementos correspondientes y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la prueba selectiva los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales para las plazas convocadas.

a) Ser personal laboral fijo de plantilla en la Empresa Pública de Servicios y mantener esa condición a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) *Acreditar una antigüedad como personal laboral fijo o fijo discontinuo de al menos 2 años. A estos efectos se entenderá que la antigüedad como personal laboral fijo es aquella ostentada a partir de la obtención del vínculo de fijeza. En caso de que ostentaran la condición de personal laboral fijo discontinuo, a efectos de este apartado se sumará el tiempo total de servicios prestados en la empresa.*

c) *Ostentar una categoría profesional del mismo grupo retributivo a aquel al que pertenezca la plaza vacante a la que se aspira.*

d) *Poseer la titulación requerida en el Anexo III del vigente Convenio Colectivo para acceder al grupo retributivo en que se encuadra la plaza a la que se aspira. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores*

e) *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*

2. *Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.*

TERCERA.- SOLICITUDES.-

FORMA DE PRESENTACIÓN .- Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de REALSERV, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y serán facilitadas en la sede de dicha Empresa los LUNES y MIÉRCOLES de OCHO TREINTA a DIECISIETE TREINTA horas y los MARTES, JUEVES y VIERNES de OCHO TREINTA a TRECE TREINTA horas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común a todas las Administraciones Públicas, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a REALSERV vía email (realserv@losrealejos.es) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la entidad matriz en el apartado de Empleo público. Asimismo, una vez se publique el extracto se publicará anuncio en el tablón edictal de la Entidad.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

- Copia compulsada del título/ títulos exigidos así como en su caso, de la correspondiente homologación.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación. Se acreditarán aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación

Los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración de la Consejería de Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

De no ser posible la presentación de dicha documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Cuarta

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE -20- DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Además deberán publicarse las correspondientes bases en los tablones de la Empresa Pública de Servicios y en la página web municipal.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, en la sede de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. sita en la calle Tenerife de Los Realejos.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a REALSERV vía a través de email a la dirección realserv@losrealejos.es, antes de que concluya el plazo anterior.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Al término del plazo de presentación de la documentación, se publicarán durante DIEZ -10- DÍAS HÁBILES el listado provisional de admitidos en el proceso selectivo en los tablones situados en las dependencias de REALSERV a efectos de subsanar cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos, así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos para la provisión de puestos serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa y en la página web.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica al Tribunal como de categoría Tercera

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad.

El Tribunal podrá designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días la relación de aspirantes aprobados.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS: El procedimiento de provisión mediante concurso para esta convocatoria se desarrollará de la forma siguiente:

FASE DE CONCURSO: Serán objeto de valoración los siguientes méritos con las siguientes ponderaciones:

a. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones correspondientes a puestos del mismo grupo profesional del puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 1 punto en los siguientes términos:

a.1.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral en cualquier Administración Pública o REALSERV con 0,05 puntos.

a.2.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como Funcionario o laboral en otras empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público con 0,03 puntos.

a.3.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados en empresas privadas con 0,02 puntos.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas o empresas públicas, entidades públicas empresariales o corporaciones de Derecho público se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el tipo de funciones y/o tareas desempeñadas. En caso de tratarse de empresas privadas, deberá aportarse contrato de trabajo acompañado de informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización ha de ser el correspondiente a cada plaza convocada en los términos del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de las plazas convocadas.

El máximo de puntos a valorar en este apartado será de 5.00 puntos.

b.1 Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas

o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación:

Menos de 20 horas: 0,20 puntos.

De 20 a 59 horas: 0,30 puntos.

De 60 a 149 horas: 0,40 puntos.

De 150 horas en adelante: 0,75 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

b.2 Otras titulaciones académicas: Por titulación académica superior y distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, sólo valorándose el título de mayor nivel presentado por el aspirante: 0,5 ciclo medio de FP, 0,8 por Ciclo superior de FP, 1 punto por diplomatura y 1,5 punto por licenciatura.

No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigido en cada una de las plazas objeto de la convocatoria.

El máximo de puntos a valorar en este apartado será de 5.00 puntos.

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos siguientes:

Experiencia profesional: mediante certificado en el que deberá indicarse la categoría asignada y el tiempo de servicios expresado en meses, con referencia al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Antigüedad: mediante certificación acreditativa de los siguientes:

Situación laboral en la que se halle el trabajador.

Categoría profesional que ostenta y puesto de trabajo que ocupa.

Antigüedad como personal laboral fijo desde la obtención del vínculo de fijeza expresando años, meses y días.

Los títulos de formación y perfeccionamiento: mediante certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió y homologó el curso o, en su caso, fotocopia compulsada del título o diploma obtenido.

No se valorarán los títulos académicos o estudios necesarios que sean requisito imprescindible para acceder al grupo o categoría profesional al que se aspira, así como los títulos o estudios necesarios para obtener otros de orden superior exigidos como requisitos.

PUNTUACIÓN FINAL: Los puntos obtenidos en la fase de concurso serán los que determinen el resultado del proceso selectivo. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en la valoración de la experiencia y, de no ser posible deshacer el mismo, se decidirá por sorteo.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Finalizado el proceso de provisión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar el número de aprobados el número de puestos convocadas.

En el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Empresa, el aspirante propuesto propuestos por el Tribunal presentará en el Registro General de la misma, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Segunda:

Fotocopia del D.N.I., o documentos equivalentes acompañada del original para su compulsas.

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Fotocopia del título o títulos exigidos en la plaza correspondiente acompañado del original para su compulsas.

La no presentación dentro del plazo anteriormente señalado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de las actuaciones del Tribunal en relación con aquél y la imposibilidad de efectuar su nombramiento sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada por el órgano competente la propuesta de aprobados, se procederá a formalizar el oportuno contrato de trabajo, donde se establecerá el período de prueba que corresponda, transcurrido el cual y de superarlo satisfactoriamente, se firmará la oportuna modificación contractual.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la entidad matriz y, a continuación, procedimiento de impugnación ante la jurisdicción social conforme a los términos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente

NOVENA: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I

SOLICITUD

1- DATOS PERSONALES

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO

2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una x)

☐ DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA

☐ MÉRITOS

☐ TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO

☐ OTROS

3.- CONCURSO DE TRASLADO PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE:

☐ OFICIAL DE SEGUNDA PINTOR DE SEÑALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMEINTO.

☐ DOS PEONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

4.- DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO (Marcar con una x dos medios como preferentes a efectos de localización en caso de resultar seleccionados)

DIRECCION	
TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO
CORREO ELECTRONICO	
FAX	

El abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y **SOLICITA** ser admitido a las al procedimiento a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleados públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En Los Realejos a de de

Firma”

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de determinar la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Villa de Los Realejos, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Adolfo González-Pérez Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****3967****1879936**

Nº Expte: RRHH/2025000874.

Por Decreto de la Alcaldía 2021/2026, de fecha 12 de agosto, se ha resuelto aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Relaciones Laborales, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, con régimen de personal funcionario de carrera, conforme se detalla a continuación:

PRIMERO: Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Relaciones Laborales, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, con régimen de personal funcionario de carrera, con la siguiente composición:

Presidenta: Doña Marta de Olano la Roche, Interventora Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Suplente: Don Ariel Martín Ruiz, Funcionario del Gobierno Autónomo de Canarias.

Vocal 1: Don Antonio Herrero Álvarez, Funcionario del Gobierno Autónomo de Canarias.

Suplente: Don Román Calvo de Brito e Cunha, Funcionario de la Gerencia de Urbanismo de del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Vocal 2: Doña María Belén Farrona de Arcos, Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Doña Patricia Luis Ravelo, Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3: Don Héctor Lite Mora, Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Don Martín González Barrios, Personal laboral fijo del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Secretario: D. Argeo Manuel Tosco García, Secretario del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Suplente: Don Juan Lozano Delgado, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>).

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados y a las Administraciones Locales de procedencia.

CUARTO.- Contra la Resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO****3968****1871327**

Por Resolución de la Alcaldía número 2256/2026, de 8 de septiembre, se acordó delegar en el Concejal don Ramón Sergio Mendoza Expósito para que autorice en mi nombre el matrimonio a celebrar entre don Iago Modino Pérez y doña Carelia Cuadrado González a celebrar el día 11 de septiembre a las 11:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de la ceremonia.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****3969****1873473**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER (2ª CONVOCATORIA) DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

BDNS (Identif.): 928721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928721>).

ANUNCIO

Se hace público que mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal nº2026-1584 de fecha 9 de septiembre de 2026, se aprobó la 2ª convocatoria pública de la subvención destinada para la ayuda al alquiler del Ayuntamiento del Sauzal, para el ejercicio 2026, con el contenido previsto en la Adenda y sus respectivos Anexos (Expediente 3606/2026).

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

I.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente subvención se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 47, miércoles 17 de abril de 2024. Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 1: Vivienda, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2028.

II.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las normas que han de regir la concesión de ayudas destinadas a personas arrendatarias de vivienda en el municipio de El Sauzal, siempre que dicha vivienda constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario solicitante de la ayuda. La motivación de esta línea de subvenciones viene ocasionada por la situación actual del acceso a la vivienda que vive nuestro territorio, y por tanto la finalidad de la misma es garantizar el acceso a la vivienda en nuestro municipio, ayudando a fijar población en el mismo.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 162.113,88€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1523.4800700 (RC 2.26.0.03024). El importe de la subvención no será incrementable. El importe total de ayudas no podrá exceder del total de la dotación presupuestaria. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total del gasto subvencionable.

IV.- PROCEDIMIENTO.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante la concurrencia competitiva. El importe a conceder es un importe máximo. El importe a conceder a cada uno de los solicitantes será el que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria. La suma total de los importes concedidos no podrá superar el importe de 162.113,88€. En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 162.113,88€ se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.

V.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que ostenten la condición de arrendatarias de una vivienda ubicada en el municipio de El Sauzal y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda en vigor sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos y cuya duración supere los doce meses.

En caso de que la renta mensual a abonar en concepto de alquiler haya sido actualizada, deberá aportarse documento firmado por el arrendador o documento fehaciente que acredite dicho extremo, en el que deberá indicarse el importe mensual a abonar durante el año 2026.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria:

Cuando entre arrendador y arrendatario, o cualquier otro miembro de la unidad familiar exista una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

Cuando el arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio y/o participe de la persona jurídica arrendadora de la vivienda, o exista una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive con los administradores, socio o representantes legales de la persona jurídica arrendadora.

Por el mismo contrato de arrendamiento no podrá haber más de una solicitud. En el caso de que en el contrato de arrendamiento figure más de un arrendatario de la misma vivienda, el solicitante deberá aportar junto con su solicitud la autorización del otro/s arrendatario/s para presentar la solicitud de ayuda objeto de esta convocatoria.

Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario solicitante de la ayuda.

Que ni el arrendatario, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia podrá ser titular de otra vivienda.

Que la persona beneficiaria, conforme el contrato de arrendamiento en vigor, ostente la condición de arrendataria de una vivienda desde, al menos dos meses con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud de la presente convocatoria. La vivienda arrendada tiene que estar ubicada en el municipio de El Sauzal.

Llevar al menos 6 meses empadronados en el municipio de El Sauzal, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

Haber abonado por el arrendatario y solicitante del ayuda el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, y referidos al contrato de arrendamiento en vigor, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, Expte. 1488/2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

Que la unidad de convivencia no supere los ingresos económicos referidos a la anualidad 2026 de la siguiente tabla una vez descontados del total de los ingresos mensuales de la misma el mes de renta de alquiler del contrato de arrendamiento en vigor conforme contrato, o conforme documento de actualización de renta debidamente firmado por el arrendador, o documento fehaciente en el que conste dicha actualización e importe a abonar en concepto de renta para el año 2026.

<i>N.º de miembros de la unidad de convivencia</i>	<i>Límite de ingresos mensuales</i>	<i>Importe/mes</i>
1 miembro	1,5 veces el SMI 2026 (1.221€)	1.831,50€
2 miembros	2 veces el SMI 2026 (1.221€)	2.442,00€
3 miembros	2,5 veces el SMI 2026 (1.221€)	3.052,50€
4 miembros	3 veces el SMI 2026 (1.221€)	3.663,00€
5 miembros o más miembros	3,5 veces el SMI 2026 (1.221€)	4.273,50€

A efecto de esta convocatoria se considera como unidad de convivencia, todas aquellas personas que se encuentren empadronados en el mismo domicilio del solicitante en el momento de presentación de la solicitud.

Que no se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de la subvención y al amparo de la previsión contenida en el Art. 13.2 LGS y Art. 2.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, se podrá exceptuar el cumplimiento de alguno de los requisitos del citado artículo, previo informe del órgano instructor del procedimiento que verifique que dicha prohibición constituye una restricción desproporcionada en atención a la naturaleza de la subvención al acceso a la vivienda que constituyen el objeto principal de la política pública municipal y siempre que no se trate de prohibiciones derivadas de condena firme, sanción administrativa que conlleve pérdida del derecho a obtener subvenciones, ni de incumplimientos tributarios o frente a la Seguridad Social no regularizados conforme a la normativa vigente.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto VIII de esta convocatoria.

VI.- GASTO SUBVENCIONABLE.

El gasto subvencionable será el importe como máximo de dos mensualidades de renta correspondiente a la anualidad 2026 conforme contrato de arrendamiento en vigor, y sin perjuicio de su actualización para el año 2026 debidamente acreditada, con los límites que se establecen en la cláusula X.

En el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, Expte. 1488/2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

En caso de que la renta mensual a abonar en concepto de alquiler haya sido actualizada, deberá aportarse documento firmado por el arrendador o documento fehaciente que acredite dicho extremo, en el que deberá indicarse el importe mensual a abonar durante el año 2026.

No obstante, en el caso de que la actualización de la renta se haya producido con posterioridad a la fecha de los recibos aportados junto con la solicitud (punto V.f) y VIII de la convocatoria), para el cálculo del importe a abonar en concepto de estas ayudas se tendrá en cuenta el importe abonado indicados en dichos recibos.

En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 162.113,88 €, se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.

VII.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A) Plazo de presentación solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 10 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

B) Forma y lugar de presentación: Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán debidamente firmadas por la persona interesada o su representante a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), según modelo normalizado adjunto a la presente convocatoria.

Asimismo, se podrán presentar en papel en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal, en horario de atención al público (8:00 a 15:00 horas), o bien a través de cualesquiera otros de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

C) Medios sucesivas notificaciones/publicaciones.- Los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva y las demás comunicaciones y notificaciones se practicarán mediante publicación en el tabón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.5 LGS, en relación Art. 68 LPAC.

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases y de la presente convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas, no siendo subsanable dicho requisito.

VIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación para presentar será la siguiente:

Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.

DNI o NIE de todos los miembros que componen la unidad de convivencia.

Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sita en el término municipal de El Sauzal, debiendo constar como arrendatario la persona solicitante de la ayuda, identificar las parte, renta y duración.

En el caso de que en el contrato de arrendamiento figure más de un arrendatario de la misma vivienda, el solicitante deberá aportar junto con su solicitud la autorización del otro/s arrendatario/s para presentar la solicitud de ayuda objeto de esta convocatoria.

Acreditar haber abonado por el arrendatario y solicitante de la ayuda el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, referidos al contrato de arrendamiento en vigor aportado junto con la solicitud, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, Expte. 1488/2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

A tal efecto el solicitante deberá adjuntar a su solicitud copia del recibo expedido por el arrendador a nombre del arrendatario solicitante del ayuda, debidamente firmado por el mismo, en el que figure fecha, concepto mes/renta e importe abonado, o en su caso, comprobante bancario, debidamente cumplimentado, ambos de fecha 2026.

En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00 €.

En el caso de que la renta sea igual o superior a los 1.000€/mes la justificación deberá realizarse:

Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida a favor de arrendador, con cargo a la cuenta del arrendatario y solicitante de la ayuda. A tal efecto deberá aportarse certificado de titular de cuenta, en el caso de que en el extracto bancario no figure que la misma es de titularidad del arrendatario.

Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.

Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al arrendador. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón el correspondiente recibo de alquiler abonado, y adjuntarse un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

En caso de que la renta mensual a abonar en concepto de alquiler haya sido actualizada, deberá aportarse documento firmado por el arrendador o documento fehaciente que acredite dicho extremo, en el que deberá indicarse el importe mensual a abonar durante el año 2026.

Certificado empadronamiento.

Certificando convivencia.

Declaración responsable de que la vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario solicitante de la ayuda, y de que ni el arrendatario, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda (Anexo I).

Declaración responsable de las subvenciones o ayudas concedidas o recibidas de instituciones públicas o privadas por el referido contrato de arrendamiento (Anexo I).

Declaración responsable de que entre arrendador y arrendatario, o cualquier otro miembro de la unidad familiar no existe una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive (Anexo I).

Declaración responsable de que el arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar no es socio y/o participe de la persona jurídica arrendadora de la vivienda, ni existe una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive con los administradores, socio o representantes legales de la persona jurídica arrendadora (Anexo I).

Declaración responsable bajo responsabilidad del solicitante arrendatario de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su compromiso de mantener dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la ayuda, y de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo I).

Justificante de los ingresos económicos referidos a la anualidad 2026 de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral:

- Personas trabajadoras por cuenta ajena: dos últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
- Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.
- Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.
- Personas desempleadas: certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.

Alta en terceros.

Autorización consulta de datos de otras Administraciones Públicas (Anexo I) o en el caso de no autorizar se deberá aportar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y El Ayuntamiento, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social con una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

El correspondiente modelo de solicitud y los demás anexos se encuentran adjuntos a la presente convocatoria, y a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal.

IX.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria.

I) Instrucción.

El órgano de instrucción del procedimiento será el personal funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de Valoración.

II) Valoración de las solicitudes. Baremación. Informe-Propuesta.

Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a la evaluación de las solicitudes y elevará propuesta de concesión al órgano instructor para que elabore la propuesta de resolución.

La comisión de valoraciones tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y en su caso determinación del porcentaje aplicable a cada beneficiario en caso de prorrateo. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual, ni el órgano instructor.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

El importe máximo a conceder a cada solicitante será el importe correspondiente dos mensualidades de renta abonada en concepto de arrendamiento durante el año 2026, conforme el importe mensual de renta que establezca el contrato de arrendamiento en vigor, o documento de actualización de renta aportado por el solicitante conforme lo indicado en el punto VIII de la convocatoria.

No obstante, en el caso de que la actualización de la renta se haya producido con posterioridad a la fecha de los recibos aportados junto con la solicitud (punto V.f) y punto VIII de la convocatoria), para el cálculo del importe a abonar en concepto de estas ayudas se tendrá en cuenta el importe indicados en dichos recibos.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe máximo a conceder es de 900,00€/solicitante. En el caso de que la renta mensual o la suma de las dos mensualidades de renta sea superior a 900,00 €/solicitante, el importe máximo a conceder será 900,00 €/solicitante.

En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 162.113,88 €, se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.

La cuantía total de las subvenciones a conceder conforme esta convocatoria, en ningún caso, podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Estas subvenciones, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas. No obstante, de acuerdo con el Art. 19.3 LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

III) Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante su publicación en tablón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a partir del día siguiente de su publicación.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará las personas o entidades para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. No es necesaria la aceptación expresa de la misma.

IV) Resolución del procedimiento.

El procedimiento se resolverá mediante Decreto de Alcaldía a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La resolución será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el tabón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

V) Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, CUANTÍA INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a conceder a los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, se determinará conforme a los siguientes criterios:

El importe máximo a conceder a cada solicitante será el importe correspondiente dos mensualidades de renta abonada en concepto de arrendamiento durante el año 2026, conforme el importe mensual de renta que establezca el contrato de arrendamiento en vigor, o documento de actualización de renta aportado por el solicitante conforme lo indicado en el punto VIII de la convocatoria.

No obstante, en el caso de que la actualización de la renta se haya producido con posterioridad a la fecha de los recibos aportados junto con la solicitud (punto V.f) y punto VIII de la convocatoria), para el cálculo del importe a abonar en concepto de estas ayudas se tendrá en cuenta los importes indicados en dichos recibos.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe máximo a conceder es de 900,00 €/solicitante. En el caso de que la suma de las dos mensualidades de renta sea superior a 900,00 €/solicitante, el importe máximo a conceder será 900,00 €/solicitante.

En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 162.113,88 €, se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.

La cuantía de cada subvención, en ningún caso, podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Estas subvenciones, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, sin perjuicio de lo establecido en el punto XII de esta convocatoria.

XI.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento de las ayudas. De conformidad con lo expuesto V y VIII de la convocatoria el solicitante de estas ayudas, para tener la condición de beneficiario deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026 del contrato de arrendamiento en vigor, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria, en los términos establecido en la presente convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

XII.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Sauzal es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas.

En caso de concurrencia de varias subvenciones para la misma finalidad la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de esta, ya que de superar dicho límite el Ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobre financiación de la actividad. En ese sentido la subvención a otorgar con esta segunda convocatoria es compatible con la subvención otorgada con la primera convocatoria de ayuda al alquiler anualidad 2026, Expte. 1488/2026, sin perjuicio de que en el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

El importe total de ayudas no podrá exceder del total de la dotación presupuestaria. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total del gasto subvencionable.

XIII.- OBLIGACIONES BENEFICARIAS.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

XIV.- JUSTIFICACIÓN.

La presente subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, por lo que de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la presente subvención solo requerirá la acreditación por el beneficiario de cumplir los requisitos y condiciones establecidas para ser beneficiario de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Todo ello, sin perjuicio de que el solicitante de las ayudas de la presente convocatoria, para tener la condición de beneficiario deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026 del contrato de arrendamiento en vigor, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

XV.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

XVI.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado de las presentes bases y los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Sauzal:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: Proporcional a los fines incumplidos.

Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Incumplimiento de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

XVII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47, de fecha 17 de abril de 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de El Sauzal, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

Departamento: Rentas**ANUNCIO****3970****1884773**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2026-1585 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 10 de septiembre de 2026, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de mayo-junio 2026, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago

en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****3971****1890916**

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **18 de SEPTIEMBRE al 20 de NOVIEMBRE de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. BUENAVISTA DEL NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. FRONTERA, LA:

- MERCADILLO MUNICIPAL, SEPTIEMBRE de 2026.

- AYTO. PUNTALLANA:

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, SEPTIEMBRE de 2026.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, AGOSTO de 2026.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, AGOSTO de 2026.
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AGOSTO de 2026.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, AGOSTO de 2026.
- TASA GUARDERÍA, AGOSTO de 2026.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, AGOSTO de 2026.

- AYTO. ROSARIO, EL:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., ANUAL de 2026.
- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2026.

Que se establece el periodo voluntario de pago del **15 de SEPTIEMBRE al 15 de DICIEMBRE de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. GRANADILLA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., ANUAL de 2026.
- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2026.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1